Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 72 — Jueves, 16 de abril de 2026

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 6 de la Política de Firma, Sello Electrónico y Certificados de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 165 de 26/08/2020)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL — **Pág.**

AYUNTAMIENTO DE ALBOX

000852-26 CONVOCATORIA DE LA SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE 1 PARCELA, UBICADA EN EL PARAJE PAGO DE LA ALAMEDA, SECTOR 7.2 PGOU — 3

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

001006-26 BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A Y MEDIANTE OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL — 4

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA

000856-26 ACUERDO DE PLENO PARA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO A LAS MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE SUELO PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA DETERMINADA EN EL DECRETO-LEY 1/2025, DE 24 DE FEBRERO — 13

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA

001017-26 EXPOSICIÓN PÚBLICA MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EJERCICIO 2026 — 14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

000844-26 CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ACADEMIA DE BAILE EN CALLE ARCADIA Nº 15 DE EL EJIDO — 15

000849-26 CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA LA ACTIVIDAD ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA CON MÚSICA., CON EMPLAZAMIENTO EN CL. DÁRSENA DE LA BATEA Nº. 7 - E BJ 3 , T.M. DE EL EJIDO — 16

AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

000850-26 EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN Y LISTA COBRATORIA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA EJERCICIO 2026 — 17

AYUNTAMIENTO DE MACAEL

000857-26 RECTIFICACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO Y MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL — 18

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

001007-26 APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 876/2026 — 37

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

000848-26 CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, SISTEMA OPOSICIÓN, TURNO LIBRE — 38

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

001005-26 LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO DE CINCO PLAZAS DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO-AUXILIAR ADMINISTRATIVO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE. NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, FECHA Y LUGAR DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN — 56

001008-26 EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA (898214) PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES RELATIVA A IX CONCURSO DE PINTURA Y DIBUJO DEL SIGLO DE ORO — 65

AYUNTAMIENTO DE SENES

000858-26 TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL — 67

000859-26 TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOBRE LA CONCESIÓN, SEÑALIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE RESERVA EN LA VÍA PÚBLICA — 68

AYUNTAMIENTO DE TABERNAS

000843-26 EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, PRIMER TRIMESTRE DE 2026, IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2026, IMPUESTO GASTOS SUNTUARIOS COTOS DE CAZA 2026 Y SERVICIO DE MERCADO 2026 — 69

AYUNTAMIENTO DE VICAR

000797-26 RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA ACTIVIDAD DE FÁBRICA DE PALAS DE PÁDEL EN C/ CRUZ ROJA, 40 Y 42 — 70

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA

001013-26 RESOLUCIÓN SOBRE REVISIÓN DE PRECIO DE LA TARIFA DE ELECTRICIDAD (T8) — 72

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO

001036-26 RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE ALTA VELOCIDAD DE VERA - ALMANZORA EXP.. 050ADIF2515 — 73

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.A.

001012-26 EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN DE LA TASA POR SUMINISTRO Y SANEAMIENTO DE AGUA 2º BIMESTRE DE 2026 DE LOS MUNICIPIOS DE ALBANCHEZ, FINES, LAROYA, LUCAR, MACAEL, SIERRO, SOMONTÍN, SUFLÍ,TÍJOLA Y URRACAL 76

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

852/26

AYUNTAMIENTO DE ALBOX

A N U N C I O

Expte. Contratación	**Nº 08/2026//G254**
Clase de Contrato:	**PATRIMONIAL**
Denominación:	**"Subasta de parcela municipal en PERI SECTOR 7"**
Procedimiento:	**SUBASTA.**
Tramitación:	**ORDINARIA**

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 27/03/2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación mediante procedimiento abierto de 1 parcela, ubicada en el Paraje Pago de la Alameda, Sector 7.2 PGOU del término municipal de Albox de referencia 5984916WG7358S0001PW., conforme a los siguientes datos:

1. Descripción del bien o derecho, o del lote de bienes objeto de venta:

Ubicación	Parcela B2.01, 5984916WG7358S0001PW
Localización	Paraje Pago de La Alameda, Sector 7.2 del PGOU del término municipal de Albox
Clase:	residencial
Superficie parcela:	Según catastro 612,37 m2
edificabilidad:	1538,93 m2 de techo
Uso:	Residencial

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días naturales desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación: Electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Publico.

Lugar de presentación: Plataforma de contratación del sector Público

1. Dependencia: Ayuntamiento de Albox
2. Domicilio. Plaza San Vicente de Paul
3. Localidad y código postal. Albox - 04800
4. Dirección electrónica: *registro@albox.es*, *contratacion@albox.es*

3. La celebración de la subasta tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. El tipo de la subasta es pública.

5. El Pliego de Condiciones, así como toda la documentación necesaria se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, perfil del contratante, *https://www.albox.es*, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, por la que tendrán que tramitar las propuestas.

En Albox, a veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María del Mar Alfonso Pérez

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw== .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1006/26

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

A N U N C I O

Cristóbal Rodríguez López, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Almería,

HACE SABER

Que por Resolución de Alcaldía 244/2026 del día 9 de abril se han aprobado la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento de selección de **una plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (T.A.G.)** perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1 vacante en la plantilla de Funcionarios de esta Corporación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2026.

Mediante el presente anuncio se hace público el texto íntegro de las citadas bases.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (T.A.G.) MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo de la convocatoria para la cobertura, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Administración General (T.A.G.) perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante el sistema de oposición, turno libre, dotada con las retribuciones correspondientes según detalle previsto en la plantilla del Ayuntamiento de Alhama de Almería para el año 2026 y cuyas características son:

Grupo: ..... A.
Subgrupo: ..... A1.
Escala: ..... Administración General.
Subescala: ..... Técnica.
Denominación: ..... Técnico de Administración General.
Plantilla: ..... Funcionario de carrera.
Número de vacantes: ..... una (1).

La plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alhama de Almería para el año 2026 publicada en el BOP de Almería nº 58 de fecha 25 de marzo de 2026.

1.2. Funciones: las funciones que desarrollará el/la titular de la plaza serán las determinadas en el catálogo de funciones para el jefe de negociado de Administración más funciones de apoyo a Secretaría en tramitación de expedientes y emisión de informes.

Segunda. Legislación aplicable. La legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 105 a 116 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
— Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
— Los artículos 130 y siguientes del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
— Los artículos 13 a 40 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
— Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.

3.1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos.
a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de título de Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Administración y Dirección de empresas, Economía, o equivalentes. En el caso de las titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.

g) Abonar las tasas de derechos de examen (50,00 euros).

3.2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente antes del nombramiento como funcionario de carrera.

3.3. Quien resulta titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

4.1. Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. A la solicitud deberá de acompañarse:

- Copia de DNI.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a **50,00 euros**, cantidad que podrá ser abonada en cualquier entidad de CaixaBank, en el número de cuenta IBAN **ES11 2100 4882 1522 0004 0688**. En el citado resguardo, el/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número del DNI y denominación "Técnico de Administración General", datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante.

4.3. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento *https://alhamadealmeria.sedelectronica.es*. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento *https://alhamadealmeria.sedelectronica.es* y, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá un PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento *https://alhamadealmeria.sedelectronica.es* y en el Boletín Oficial de la Provincia. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se hará el primer ejercicio de selección y la composición del tribunal calificador. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios en la sede electrónica de este Ayuntamiento con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

5.2. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as aspirantes excluidos/as interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo en los términos de la ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexta. Tribunal calificador.

6.1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.2. El Tribunal calificador está constituido por un/a presidente/a, tres vocales y un/a secretario/a con voz, pero sin voto y sus respectivos suplentes. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, el/la Secretario/a y de la mitad,

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 5

al menos, de los vocales, bien sean titulares o suplentes y las decisiones tendrán que adoptarse por mayoría. Su composición será predominantemente técnica y sus integrantes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. Al tribunal calificador le corresponden las funciones señaladas en el artículo 35 del decreto 51/2025 de 24 de febrero.

6.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria.

6.4. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión. El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

6.5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del órgano de selección aquellas personas que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Séptima. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

7.1. El sistema selectivo por oposición consistirá en la celebración de las pruebas selectivas que se establecen en esta convocatoria, que deberán permitir determinar la idoneidad y la capacidad de los aspirantes y establecer su orden de prelación.

7.2. La fase de oposición consistirá en la realización de 3 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes: un ejercicio teórico tipo test (máximo 10 puntos), un ejercicio teórico a desarrollar (máximo 10 puntos) y un ejercicio práctico a desarrollar por escrito (máximo 10 puntos), calificándose las tres pruebas hasta un máximo de 30 puntos siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En el anexo II de las presentes bases se adjunta el temario.

7.3. El desarrollo de los tres ejercicios será el siguiente:

A. Primer ejercicio teórico tipo test. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, en el tiempo máximo de 90 minutos de 50 preguntas, más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, del temario contenido en el Anexo II. (Bloque I). Cada pregunta contestada correctamente se valorará positivamente y la pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las cuatro respuestas alternativas propuestas en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrán valoración, penalizándose con un tercio del valor de una respuesta correcta cada contestación errónea. Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos y cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,050 puntos La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar esta primera parte y proceder a la corrección de la segunda parte.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los/as opositores en la corrección de los ejercicios, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los que figuren marcas o signos.

B. Segundo ejercicio teórico, con una puntuación máxima de 10 puntos. Consistirá en la resolución por escrito de 4 preguntas, 2 preguntas coincidentes con algún epígrafe de los temas del Bloque II y dos preguntas coincidentes con algún epígrafe de los temas del Bloque III, en el tiempo máximo de 120 minutos. Cada pregunta sobre los epígrafes tendrá un valor de 2,5 puntos, siendo necesario obtener una calificación de 5 puntos en el total para superar la prueba.

C. Tercer ejercicio, práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio, con una puntuación máxima de 10 puntos. Consistirá en la resolución por escrito, durante el PLAZO MÁXIMO DE 120 MINUTOS, de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal relacionados con las materias del temario contenido en el Anexo II (bloque I, bloque II). Igualmente, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar esta segunda parte. Durante el desarrollo del ejercicio las personas aspirantes podrán hacer uso de recopilación de legislación que crean oportuna, quedando excluidos los manuales, compendios de jurisprudencia y libros de doctrina especializada.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los/as opositores en la corrección de los ejercicios, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los que figuren marcas o signos.

En el caso de que se planteen varios ejercicios prácticos y cada uno de ellos tenga una valoración deberá indicarse en el enunciado la valoración de cada uno de ellos. En tal caso para aprobar será necesario obtener una calificación mínima del 30% de puntuación en cada supuesto práctico y obtener una calificación mínima de 5 puntos en total.

Como criterios generales de corrección de esta prueba de conocimientos prácticos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw== .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 6

- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Los ejercicios n° 1 y n° 2 se realizarán el mismo día y los aspirantes tendrán un total de 3 horas y media (ejercicio n° 1 90 minutos y ejercicio n°2 120 minutos). En el caso de que el ejercicio n °1 no sea superado, el tribunal no procederá a corregir el ejercicio n° 2. Los aspirantes contarán con un PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES para hacer las alegaciones que estimen oportunas respecto de la calificación de los resultados del ejercicio n° 1 y n° 2. La fecha del ejercicio n° 3 se establecerá en la publicación que realice el tribunal determinando las calificaciones de los dos primeros ejercicios. Los aspirantes contarán con un PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES para hacer las alegaciones que estimen oportunas respecto de la calificación del resultado del ejercicio n° 3.

Octava. Calificación.

La calificación final será la suma de todas las pruebas dividida entre 3 teniendo como premisa que es necesaria aprobar todas las pruebas, dado que son pruebas eliminatorias.

La puntuación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos en cada una de las pruebas. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición (tres ejercicios), pudiendo obtener hasta un máximo de 30 puntos y debiendo obtener un mínimo de 15 puntos, entre las sumas de los tres ejercicios.

Se establecerá el orden de los aspirantes de forma decreciente, de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la calificación final el desempate de los/as aspirantes se dirimirá mediante la aplicación de los siguientes criterios y por el orden de prelación que se especifica:

1º. Mejor puntuación en el segundo ejercicio.

2º. Mejor puntuación en el primer ejercicio.

De persistir el empate el tribunal tendrá que decidir el desempate por sorteo.

Novena. Relación de aprobados/as, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal harán pública la relación de aprobados/as por orden de mayor a menor puntuación en el tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento proponiendo el nombramiento del/a candidato/a que haya obtenido la mejor puntuación. El/la aspirante propuesto/a, dentro del PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES desde que se publica la relación antedicha en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del DNI junto con el original para su cotejo.
- Copia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su obtención junto con el original para su cotejo. Si el aspirante alega estudios equivalentes a los específicamente señalados en las presentes bases habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca su equivalencia.
- Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello son perjuicio del beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales o administrativas, si el interesado lo justifica.
- Declaración jurada de no desempeñar puesto retribuido en cualquier Administración Pública referido al día de la toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas ni actividad privada sujeta al reconocimiento de compatibilidad.
- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. Los que tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario/a al/a aspirante propuesto/a en el PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica. Una vez publicado el nombramiento de funcionario/a, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el PLAZO DE UN MES.

La condición de funcionario/a de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 7

Décima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el PLAZO DE UN MES ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el PLAZO DE DOS MESES ante la sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Almería.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A N E X O I

MODELO DE INSTANCIA

DATOS DEL/LA SOLICITANTE							
NOMBRE Y APELLIDOS				DNI			
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA			NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
CP	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			

EXPONE

Que estoy interesado en formar parte del proceso selectivo para la cobertura como funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Administración General, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, del artículo 76 del real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre vacante en el plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Almería (Almería) correspondiente a la oferta de empleo público del año 2026 mediante el sistema de oposición, turno libre según las bases publicadas en el BOP del Almería número _____ de fecha ____ de _____ de 2026, cuyo contenido se acepta en su integridad.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los anteriores efectos la persona abajo firmante **DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD** que cumple con todos los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo de referencia contenidos en la base tercera de las que rigen el proceso selectivo.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Márquese con una X la documentación que se acompaña a la solicitud)

☐ Resguardo de ingreso de los derechos de examen

SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

En virtud de todo lo anterior solicito que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitida a los efectos de tomar parte en el proceso selectivo de referencia a cuyo efecto se declara responsablemente la veracidad de los datos que se contienen en la misma, así como de los documentos que se acompañan.

En _____, a _____ de _____ de 2026

El/la solicitante

Fdo._____

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

A N E X O I I

TEMARIO

BLOQUE I.

Tema 1. LA CONSTITUCIÓN. Concepto. La Constitución española de 1978: significado jurídico. Antecedentes. El proceso constituyente. Características y estructura.

Tema 2. EL ESTADO ESPAÑOL COMO ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO. Regulación constitucional. Los valores superiores de la Constitución Española. El modelo económico constitucional. La participación social en la actividad del Estado.

Tema 3. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES. Regulación en la Constitución Española de 1978. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 4. LA JEFATURA DEL ESTADO: LA CORONA. Funciones de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo de los actos del rey.

Tema 5. EL PODER LEGISLATIVO. Las Cortes Generales: composición, elección y disolución. Atribuciones. Funcionamiento de las Cámaras. La función parlamentaria del control al gobierno.

Tema 6. ÓRGANOS DE CONTROL DEPENDIENTES DE LAS CORTES GENERALES. El Tribunal de recursos contractuales de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El/la Defensor/a del Pueblo. Órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

Tema 7. EL PODER EJECUTIVO. Designación, remoción y responsabilidad del/la Presidente/a del Gobierno. Las funciones del/la Presidente/a del Gobierno. El Gobierno: composición y funciones.

Tema 8. EL PODER JUDICIAL. Principios constitucionales. Organización de la Administración de Justicia en España. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: organización y competencias

Tema 9. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA I. Principios constitucionales informadores. La regulación de la Administración Pública en la legislación vigente. Tipología de las administraciones públicas.

Tema 10. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA II. La Administración General del Estado. Estructura departamental, órganos superiores y directivos. Órganos territoriales. Administración General del Estado en el exterior. El sector público institucional estatal. La administración consultiva.

Tema 11. ESTADO AUTONÓMICO. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de autonomía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura. Título preliminar. La reforma del estatuto.

Tema 12. LAS RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 13. JUNTA DE ANDALUCÍA. I. Ámbito competencial. Las Instituciones Autonómicas Andaluzas. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El/la Defensor/a del Pueblo de Andalucía. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 14. JUNTA DE ANDALUCÍA II. El/la Presidente/a de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: atribuciones y composición. Organización de la Administración de la Junta de Andalucía. Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 15. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DERECHO ADMINISTRATIVO. Concepto. El sometimiento de la administración al derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

Tema 16. FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO I. Concepto y clases. Jerarquía normativa. Reserva de ley. La ley: concepto y caracteres. Procedimiento de elaboración. Leyes estatales. Leyes autonómicas. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley.

Tema 17. FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO II. El reglamento: concepto y caracteres. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Titulares de la potestad reglamentaria. Clases de reglamentos. Procedimiento de elaboración. Inderogabilidad singular. Control de los reglamentos ilegales. Fuentes subsidiarias e indirectas del derecho administrativo.

Tema 18. LA RELACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. La relación jurídico-administrativa: concepto, caracteres, elementos, nacimiento, modificación y extinción. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

BLOQUE II.

Tema 1. EL/LA ADMINISTRADO/A. Concepto y clases. La capacidad de los/as administrados/as y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado. Los derechos subjetivos y los intereses legítimos.

Tema 2. EL ACTO ADMINISTRATIVO I. Concepto. Clases. Elementos. La eficacia: el principio de autotutela declarativa. La notificación. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 3. EL ACTO ADMINISTRATIVO II. Invalidez del acto administrativo: Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. irregularidades no invalidantes. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de oficio de actos y disposiciones administrativas. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 9

Tema 4. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO I. Concepto y regulación jurídica. Principios informadores. Los/as interesados/as. Abstención y recusación. Los derechos de los/as ciudadanos/as en el procedimiento administrativo.

Tema 5. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO II. Fases: Iniciación. Ordenación. Instrucción.

Tema 6. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO III. Modos de terminación del procedimiento. El procedimiento de ejecución. Procedimiento simplificado.

Tema 7. EL SILENCIO ADMINISTRATIVO. La obligación de resolver de la Administración. La regulación del silencio administrativo en la legislación vigente.

Tema 8. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. Concepto. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 9. LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA I. Concepto y naturaleza. Extensión y límites. Órganos y competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Pretensiones.

Tema 10. LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA II. El procedimiento contencioso administrativo en primera o única instancia. Medidas cautelares. El procedimiento abreviado.

Tema 11. LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA III. La ejecución de la sentencia en el procedimiento contencioso administrativo. Recursos. Procedimientos especiales.

Tema 12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Normativa reguladora. Objeto y régimen jurídico. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Registro de las actividades de tratamiento. Delegado de protección de datos. Autoridades de protección de datos. Régimen sancionador.

Tema 13. CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO I. Ley de Contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Clases de contratos y régimen jurídico. Régimen de invalidez y recursos en la contratación. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio. Garantías.

Tema 14. CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO II. La Administración contratante: el órgano de contratación. El/la contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación. La contratación en las Entidades Locales.

Tema 15. CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO III. Preparación de los contratos: expediente de contratación y pliegos. La adjudicación de contrato: normas generales y criterios de adjudicación. Procedimientos de adjudicación de los contratos. Formalización del contrato.

Tema 16. CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO IV. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Extinción del contrato. Prerrogativas de la Administración. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 17. LA EXPROPIACIÓN FORZOSA. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales. La reversión. Expropiaciones especiales.

Tema 18. LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN. Evolución histórica. Régimen jurídico actual. Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento de responsabilidad.

Tema 19. FORMAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. Clasificación. El fomento y sus manifestaciones. La actividad de policía. Concepto. Caracteres. Manifestaciones de la actividad de policía.

Tema 20. LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El concepto de servicio público. Clasificación de las formas de gestión de los servicios públicos. Las formas de gestión directa.

Tema 21. LAS FORMAS DE GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Concepto y regulación jurídica.

Tema 22. LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACIÓN. Principios generales de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 23. LAS PROPIEDADES PÚBLICAS. El patrimonio privado: régimen jurídico. El dominio público: régimen jurídico.

Tema 24. UNIÓN EUROPEA I. El sistema institucional de la Unión Europea. Instituciones. Órganos financieros y Órganos consultivos. Otros Organismos.

Tema 25. UNIÓN EUROPEA II. El ordenamiento jurídico comunitario. Derecho originario y derivado. Procedimientos decisorios comunitarios.

Tema 26. URBANISMO: LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. La legislación del suelo estatal. Legislación sobre régimen del suelo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La organización administrativa del urbanismo.

Tema 27. ESTATUTO JURÍDICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO. Condiciones básicas de derechos y deberes en el ámbito urbanístico. Situaciones básicas, clasificación y calificación del suelo y su régimen jurídico. Supuestos indemnizatorios.

Tema 28. LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA. Concepto y objeto. Tipología y jerarquización de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Los instrumentos de ordenación territorial: objeto, contenido, efectos y vigencia.

Tema 29. ORDENACIÓN URBANÍSTICA I. Elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Vigencia e innovación. Información pública y publicidad.

Tema 30. ORDENACIÓN URBANÍSTICA II. Instrumentos de planeamiento general: Planes generales de ordenación urbanística. Municipios sin plan de ordenación: delimitación de suelo urbano y ordenación legal de directa aplicación. Otros instrumentos de planeamiento general.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 10

Tema 31. ORDENACIÓN URBANÍSTICA III. Planes de desarrollo: clases, objeto y determinaciones. Normas directoras para la ordenación urbanística. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

Tema 32. EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO I. Organización, formas de gestión y presupuestos de la ejecución. Los proyectos de urbanización. La ejecución de dotaciones y otras formas de ejecución. La conservación de obras y construcciones.

Tema 33. EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO II. La actuación por unidades de ejecución. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. La reparcelación. Las expropiaciones urbanísticas.

Tema 34. LA DISCIPLINA URBANÍSTICA I. Disposiciones generales. Títulos habilitantes en el ámbito urbanístico: licencia urbanística, declaración responsable y comunicación previa: concepto, naturaleza jurídica, actos sujetos y régimen jurídico.

Tema 35. LA DISCIPLINA URBANÍSTICA II. La inspección. La protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico.

Tema 36. LAS INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y SUS SANCIONES. Infracciones y sanciones urbanísticas. Responsabilidad penal.

BLOQUE III

Tema 1. TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Normativa estatal. Normativa autonómica. Especial referencia al ámbito local.

Tema 2. LOS DERECHOS REALES I. Constitución y adquisición de los derechos reales. El derecho real de propiedad. La posesión.

Tema 3. LOS DERECHOS REALES II. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

Tema 4. LA OBLIGACIÓN. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y las garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

Tema 5. EL CONTRATO. Concepto. Elementos y requisitos. Vicios de los contratos. Convalidación y rescisión. Clases de contratos.

Tema 6. LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Marco normativo estatal y autonómico. Conceptualización básica. Violencia de Género, normativa estatal y andaluza. Políticas de igualdad en la administración local.

Tema 7. RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local. Garantía institucional de la autonomía local. Clases de entidades locales.

Tema 8. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL I. Antecedentes. Concepto. Elementos. Competencias provinciales.

Tema 9. LA PROVINCIA EN EL REGIMEN LOCAL II. Organización provincial. Regímenes provinciales especiales.

Tema 10. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL I. Legislación estatal y legislación autonómica. Elementos del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 11. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL II. Competencias municipales: competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos.

Tema 12. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL III. Organización municipal. El régimen de concejo abierto. La organización en los municipios de gran población.

Tema 13. OTRAS ENTIDADES LOCALES. Legislación básica y legislación autonómica. Comarcas. Mancomunidades de municipios. Áreas metropolitanas. La organización territorial del municipio en la legislación andaluza.

Tema 14. ORGANOS COLEGIADOS LOCALES. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. POTESTAD REGLAMENTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES: ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 16. LAS RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS. Relaciones de colaboración, coordinación y supervisión. El control de legalidad de la actuación de las Corporaciones Locales. La sustitución y la disolución de las Corporaciones Locales.

Tema 17. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES I. Concepto y clases de empleados/as públicos/as locales y personal directivo. Acceso al empleo público local. Provisión de puestos de trabajo.

Tema 18. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES II. Derechos de los/as empleados/as públicos/as locales. Deberes de los/as empleados/as públicos/as locales. Situaciones administrativas de los/as funcionarios/as de carrera locales y del personal laboral al servicio de las entidades locales.

Tema 19. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES III. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los/as empleados/as públicos/as locales.

Tema 20. NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Mesas de negociación. Los órganos de representación unitaria: delegados de personal, juntas de personal y comités de empresa. Órganos de representación sindical. La adopción de medidas de solución de conflictos colectivos.

Tema 21. RÉGIMEN ESPECÍFICO DEL PERSONAL LABORAL. Regulación jurídica. El contrato de trabajo: Concepto y clases. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Los convenios colectivos: concepto, contenido y procedimiento de elaboración.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 11

Tema 22. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES I. Clases. El inventario de bienes. Los bienes patrimoniales.

Tema 23. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES II. Los bienes de dominio público de las entidades locales: régimen jurídico. Los bienes comunales.

Tema 24. LAS FORMAS DE ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES. Concepto y clases. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 25. LAS LICENCIAS. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 26. EL SERVICIO PÚBLICO EN LA ESFERA LOCAL I. Los modos de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 27. EL SERVICIO PÚBLICO EN LA ESFERA LOCAL II. Las formas de gestión indirecta de los servicios públicos locales.

Tema 28. EL SERVICIO PÚBLICO EN LA ESFERA LOCAL III. Las empresas públicas locales. Los consorcios.

Tema 29. LAS HACIENDAS LOCALES I. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 30. LAS HACIENDAS LOCALES II. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 31. LAS HACIENDAS LOCALES III. Los impuestos locales.

Tema 32. GASTO PÚBLICO LOCAL. Régimen jurídico.

Tema 33. EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. Concepto y regulación jurídica. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

Tema 34. LA EMPRESA MERCANTIL. Concepto. El patrimonio de la empresa y su protección jurídica. El/la comerciante individual. Concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones.

Tema 35. LAS SOCIEDADES MERCANTILES. Clases. Regulación jurídica. Transformación, fusión y extinción de sociedades. El registro mercantil.

Tema 36. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Normativa reguladora de la prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos en materia de seguridad y salud. Principios de la acción preventiva. El Comité de Seguridad y Salud. Los Servicios de Prevención.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el PLAZO DE UN MES, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el PLAZO DE DOS MESES, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Alhama de Almería, a diez de abril de dos mil veintiséis.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal Rodríguez López.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 12

ADMINISTRACIÓN LOCAL

856/26

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA

A N U N C I O

Expediente n°: 2026/401840/950-021/00001

Asunto: Acuerdo de Adhesión a las medidas previstas en el Decreto-Ley 1/2025 de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda protegida.

Adopción de medidas del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de "Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida" en el municipio de Armuña de Almanzora.

Pedro Antonio Guerrero Lorente, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo cuyo tenor literal es:

"TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL ART.2 DEL DECRETO-LEY 1/2025, DE 24 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

El Alcalde traslada al Pleno la siguiente proposición que se transcribe literalmente como sigue:

"En relación con la aplicación de las medidas del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal "Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida" en todas las zonas de suelo urbano del municipio.

El Alcalde de esta corporación local eleva a la Comisión Plenaria la propuesta de acordar la aplicación de las medidas del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal "Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida" en todas las zonas de suelo urbano del municipio y, por tanto:

— Autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida en las parcelas y edificios calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso, pormenorizado o alternativo, de oficinas o de hospedaje, definidos en el planeamiento urbanístico. Igual régimen se establece para las parcelas calificadas de equipamiento comunitario privado que no tengan asignado un destino específico o que estén calificadas con el uso genérico de servicios de interés público y social.

En cualquier caso, tendrán que cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 2.3 del Decreto-ley 1/2025 de 24 de febrero.

— Autorizar el incremento de un 20% de la densidad de viviendas en parcelas y edificios existentes en todo el suelo urbano existente, calificado por el planeamiento urbanístico con el uso residencial de vivienda libre, siempre que el edificio resultante se destine en su totalidad a viviendas sujetas a algún régimen de protección. En estos supuestos, la edificabilidad podrá incrementarse en el porcentaje necesario siempre que no se supere el aprovechamiento urbanístico de la parcela, y siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.4 del Decreto-ley 1/2025 de 24 de febrero.

— Autorizar el incremento en un 20% de la densidad de viviendas y en un 10% de la edificabilidad en parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida en todo el suelo urbano existente, siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.4 del Decreto-ley 1/2025 de 24 de febrero.

Los plazos para solicitar licencia de obras y, para una vez expedida, ejecutar las obras serán los establecidos en el Decreto Ley 1/2025."

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Armuña de Almanzora, a diez de marzo de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Antonio Guerrero Lorente.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1017/26

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA

E D I C T O

Habiéndose confeccionado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio económico 2026, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas ejercidas en este término municipal, y de conformidad con lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de marzo, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se expone al público para general conocimiento de los interesados y a fin de que dicha matrícula pueda ser consultada, por un PLAZO DE 15 DÍAS, contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín oficial de la Provincia.

El padrón podrá consultarse en la Oficina Municipal del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria sita en Avda. España núm. 4, de 08.30 h a 14:30 h mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la citada matrícula se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de 1 mes. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatarios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Cantoria (Almería), a trece de abril de dos mil veintiséis.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Purificación Sánchez Aránega

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 14

ADMINISTRACIÓN LOCAL

844/26

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

A N U N C I O
CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Nº EXPEDIENTE ACTIVIDADES: 3138/2025

Por decreto del Concejal delegado del Área de Urbanismo, de fecha 20 de marzo de 2026, se ha resuelto FAVORABLEMENTE la Calificación Ambiental de la actividad de ACADEMIA DE BAILE, con emplazamiento en CL. ARCADIA nº. 15 - BJ 1, T.M. DE EL EJIDO, solicitada por ALEJANDRA DELGADO FORURIA. (RC: 7298001WF1679N0035TK) de este Municipio.

- Enlace a Análisis Ambiental:
  https://murgibox.elejido.es/index.php/s/3ZGqKXgdQQ54eWs

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 apartado 7 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En El Ejido, a veinticinco de marzo de dos mil veintiséis.
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Alberto González López.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

849/26

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

A N U N C I O
CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Nº EXPEDIENTE ACTIVIDADES: 3145/2025

Por Decreto del Concejal delegado del Área de Urbanismo de fecha 18 de marzo de 2026, se ha resuelto FAVORABLEMENTE la Calificación Ambiental de la actividad de ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA CON MUSICA, con emplazamiento en CL. DARSENA DE LA BATEA nº 7 - E BJ 3, T.M. DE EL EJIDO, SOLICITADA POR MALASOMBRA ALMERIMAR CB. (RC: 8616401WF1681N0003AQ) de este Municipio.

- Enlace a Análisis Ambiental:
  https://murgibox.elejido.es/index.php/s/HNzN5ZYop7eTTFe

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 apartado 7 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En El Ejido, a veinticinco de marzo de dos mil veintiséis.
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Alberto González López.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

850/26

AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

E D I C T O

D. José Miguel Hernández García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Mojonera (Almería)

HACE SABER: Que en Resolución de Alcaldía dictada el día 25 de marzo de 2026 se acordó la aprobación del padrón y lista cobratoria de la Tasa por recogida de basura, referido al ejercicio de 2026. A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en BOP y tablón municipal de edictos, por el PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Mojonera, a veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Miguel Hernández García.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

857/26

AYUNTAMIENTO DE MACAEL

A N U N C I O

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº2026- 0148, de fecha 30 de marzo de 2026, la rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza vacante de Agente del Cuerpo de la Policía Local del municipio de Macael, mediante el sistema de oposición libre, se hace público para general conocimiento.

Las citadas bases fueron inicialmente aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2026- 0068, de fecha 17 de febrero de 2026, quedando sustituidas por la nueva redacción corregida aprobada mediante la referida Resolución de 30 de marzo de 2026.

Asimismo, quedan sin efecto las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 43, de fecha 4 de marzo de 2026.

Las bases rectificadas se aprueban en aplicación de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, y del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

Las solicitudes presentadas por los aspirantes dentro del plazo inicialmente establecido se consideran plenamente válidas y eficaces, no siendo necesaria la presentación de una nueva solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el nuevo plazo habilitado, podrán:

- Subsanar, en su caso la documentación presentada.
- Aportar nueva documentación.
- Adaptar su solicitud a las modificaciones introducidas en las bases, si lo estiman oportuno

En caso de no realizar ninguna actuación adicional, la solicitud seguirá formando parte del proceso selectivo en las condiciones en que fue presentada.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjunta el texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primero. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad **una plaza de Policía Local** que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Macael correspondiente al ejercicio del año 2026, aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 2026- 008 de fecha 13/01/2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería n.º 19 de fecha 29/01/2026, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Id.Puesto	Policía Local
Denominación del puesto	Agente Policía Local
Naturaleza	Funcionario
Nombramiento	Personal Funcionario
Escala	Administración Especial
Subescala	Básica
Clase/Especialidad/Categoría	Policía Local
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	21
Jornada	Completa
Horario	Turnos
Complemento específico	522,21 (hasta 1257,3 aplicación progresiva)
Complemento de destino	21
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	*Las establecidas en Art. 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
Sistema de selección	Oposición

1.2. Las retribuciones están dotadas y determinadas en la plantilla municipal aprobada junto al presupuesto en vigor, y se aplicarán según proceda:

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

a) Si no hay acto administrativo de adscripción a puesto de trabajo y las funciones a realizar se ajustaran a las indicadas para los Policías en prácticas, la retribución de los funcionarios en prácticas será la equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que este clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar durante la realización del curso de formación.

b) En caso de que sí se dé el acto administrativo de adscripción o las funciones excedan de las indicadas para los Policías en prácticas, es decir, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto.

c) Retribución funcionario de carrera: Una vez finalizado el curso selectivo o período de prácticas, deberán esperar a ser nombrados como funcionarios de carrera y tomar posesión de sus plazas. Y con la toma de posesión como funcionario de carrera y el desempeño de forma efectiva del puesto de policía local, la retribución será la misma de su categoría profesional y similar a la del mismo puesto desempeñado en la actualidad por un Agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Macael; siendo de aplicación, por estar en vigor, las medidas de adaptación al régimen retributivo del complemento específico en la aprobación de la RPT de este Ayuntamiento , que marca una limitación de dicho incremento retributivo con respecto a la aplicación de las retribuciones complementarias, que se aplicará tras su aprobación, progresivamente previa negociación.

1.3. El Cuerpo de la Policía Local estará bajo la superior autoridad de la persona titular de la alcaldía, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

1.4. La Misión de un POLICIA LOCAL, según el Catálogo de funciones aprobado en RPT es:

Proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, velando por la pacífica convivencia, y protegiendo a las personas y sus bienes de acuerdo con la Ley, logrando con ello una mejora en la calidad de vida y el bienestar social de los ciudadanos.

Funciones genéricas

- Las establecidas en Art. 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:
- Proteger a las autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
- Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
- Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley.
- La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
- Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación

Funciones Especificas

- Prestar los servicios de guardia en los turnos que les corresponden, con la duración de la jornada establecida y con puntualidad, continuando el servicio si las actuaciones efectuadas en el mismo así lo requieren, acatando las órdenes que reciban de sus superiores.
- Control de vehículos de transporte de materiales de la sierra para su aforo mediante su paso por Báscula, control de viales distintos sal paso de la báscula y de vertidos de escombros.
- Control y seguimiento de licencias de obras, de apertura de establecimientos, de puestos en el mercado municipal y permisos por ocupación de vía pública.
- Deberá participar en las sesiones de formación teórica, educación física, prácticas y demás actos que se determinen en los planes de formación para la plantilla, así como en todas aquellas que se programen con el fin de conseguir una adecuada formación profesional.
- Comunicar a la Jefatura, Oficial o encargado de turno el abandono del servicio, por cualquier causa de fuerza mayor o inasistencia al mismo, por el procedimiento más rápido posible, con independencia de las notificaciones establecidas con carácter general para los funcionarios públicos del Ayuntamiento.
- Demostrar interés e iniciativa por el perfeccionamiento profesional, mostrando actitudes positivas ante nuevas disposiciones legales, tecnológicas, medios, etc.
- Colaborar en la mejora de los servicios, comunicando anomalías e incidencias, proponiendo cuantos cambios estime oportunos y manteniendo una actitud positiva hacia la participación.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local,

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 19

- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local,
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local,
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local,
- Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local,
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de7 de junio, de la Función Pública de Andalucía,
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía,
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así como cuantas disposiciones resulten de aplicación o las sustituyan.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para el ingreso por turno libre en los cuerpos de la Policía Local, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

k) Abonar las tasas de derechos de examen, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas del ayuntamiento de Macael publicada en el BOP de Almería Nº224 de fecha 21/11/2025, que se acreditara mediante Resguardo acreditativo de abono del importe de la tasa, que asciende a la cantidad de 120,00 euros según lo establecido en el apartado Nº2 del Artículo 5 de la presente ordenanza, a ingresar en cualquier entidad de CAJAMAR CAJA RURAL, número de cuenta IBAN ES45 3058 0029 1727 3200 0027. En el citado resguardo, el/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número del DNI y denominación “POLICIA LOCAL”, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el municipio de Macael.

El Ayuntamiento de Macael podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, al objeto de articular mecanismos de cooperación y, en su caso, compensación de los costes derivados de los procesos selectivos y de la formación del personal de Policía Local.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 20

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo IV), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Macael *http://macael.sedelectronica.es*; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) se publicará un anuncio donde se hará referencia a la publicación de las bases en el BOP, y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), se publicará el anuncio de la convocatoria

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el PLAZO DE UN MES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *http://macael.sedelectronica.es* y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no hallan subsanado las causas de exclusión, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se hará la advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación en BOP. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal, a los efectos de abstención y recusación de la Ley 40/2015.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *http://macael.sedelectronica.es* y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, en su caso. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de comienzo de los ejercicios.

Las alegaciones presentadas, en su caso, serán resultas en el PLAZO DE 30 DÍAS desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento *http://macael.sedelectronica.es* y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Así como cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Sexta. Tribunal calificador.

Al Tribunal calificador le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los Tribunales, estarán constituidos por cinco miembros. Un Presidente, cuatro vocales - predominantemente técnicos- y un Secretario. Actuando válidamente cuando concurran el presidente, la Secretaría y dos vocales.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los Tribunales podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

En la composición del Tribunal se respetarán los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los tribunales calificadores u órganos de selección

La pertenencia a los tribunales calificadores u órganos de selección será siempre a título individual, por lo que no podrá ostentarse esta condición en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso de las plazas convocadas.

Los tribunales calificadores u órganos de selección actuarán con plena independencia y discrecionalidad técnica, serán responsables de la objetividad del procedimiento y garantizarán el cumplimiento de las bases de la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 21

Séptima. Inicio convocatoria y sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

La actuación de los aspirantes admitidos al proceso selectivo se iniciará por orden alfabético, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “U”, conforme a la Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “U”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo apellido comience por la letra “V”., y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligación la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP de la provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación del comienzo de éstas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un PLAZO MÍNIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En el procedimiento selectivo de oposición, los aspirantes habrán de superar las pruebas, que se desarrollarán en la forma que establece en estas bases. Además de las de carácter médico, físico y psicométrico, versarán sobre conocimientos de ciencias físicas, antropológicas, sociales y jurídicas, relacionadas con la función policial, a un nivel concordante con el título académico requerido y la categoría a que se aspire.

Dichas pruebas, que deben asegurar la objetividad y racionalidad de la selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

1. Prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 (cinco) puntos en el examen tipo test, y otros 5 (cinco) en la resolución del supuesto práctico.

La prueba de conocimientos se dividirá, por tanto, en dos partes.

◦ **Examen tipo test**: 10 puntos máximo.

Consistirán en la resolución de un cuestionario tipo test, en el tiempo máximo de 90 minutos de 50 preguntas más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, del temario contenido en el Anexo III

Cada pregunta contestada correctamente se valorará positivamente y la pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las cuatro respuestas alternativas propuestas en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrán valoración, penalizándose con un tercio del valor de una respuesta correcta cada contestación errónea.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar esta primera parte y proceder a la corrección de la segunda parte.

◦ **Resolución caso práctico:** 10 puntos máximo.

Consistirá en la resolución por escrito, durante el PLAZO MÁXIMO DE 90 MINUTOS, de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las materias del temario contenido en el Anexo III. Igualmente, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar esta segunda parte.

La calificación final será la suma de ambas pruebas dividida por dos.

Para la realización de ambas partes los aspirantes dispondrán de un total de 3 horas.

Se valorará, fundamentalmente, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Como criterios generales de corrección de esta prueba de conocimientos prácticos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

En el Anexo III de estas bases se adjunta el temario.

2. Pruebas de aptitud física. Tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw== .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 22

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador en el momento de su llamamiento, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desapercibidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 MESES de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 MESES.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por los aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

En el Anexo I de estas bases se adjunta el listado de pruebas físicas.

3. Pruebas psicotécnicas. Incluirán una entrevista de carácter psicotécnico y personal, así como test, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Para la resolución de los test se darán instrucciones específicas por escrito en el momento de realización de los mismos. Se calificará de apto o no apto.

a. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminada y resistencia a la fatiga intelectual.

b. Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño d la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

4. Examen médico. Con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad. Se calificará de apto o no apto.

En el Anexo II de estas bases se adjunta el cuadro de exclusiones médicas.

SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO

Tras la realización de las pruebas de la primera fase, que tiene carácter eliminatorio, los aspirantes deberán superar un curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local y las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Los contenidos del curso de ingreso se ajustarán a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo.

Octava. Relación de personas aprobadas de la fase de oposición.

Terminada la Fase de oposición el tribunal propondrá al órgano convocante y hará pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Macael *http://macael.sedelectronica.es* y en el tablón de anuncios la relación de personas aprobadas por orden decreciente de puntuación, cuyo número máximo deberá coincidir con el de plazas convocadas, con la propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, tras lo que el Tribunal propondrá al Alcalde junto con la lista

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 23

de propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo, a tantas personas aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

Novena. Acreditación de los requisitos de acceso.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES desde que se publica la relación de aprobados en la *http://macael.sedelectronica.es*, los requisitos de acceso (Anexo V), mediante la presentación de documentos.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas, para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos, sin que el número de funcionarios en prácticas pueda superar el de plazas convocadas.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Decima. Curso selectivo.

Conforme al artículo 11 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, los aspirantes que aprueben la oposición tendrán que superar el curso de ingreso, en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local y las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

El aspirante a la categoría de Policía, durante la realización del curso de ingreso, tendrá la consideración de personal funcionario en prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

Los programas y la duración de las actividades formativas se adecuarán a los principios señalados en el artículo quinto de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, tendrán carácter profesional y permanente y se establecerán de acuerdo con el nivel académico exigible para cada categoría. El contenido se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo.

El no incorporarse o abandonar el curso de ingreso o capacitación, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

Undécima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local y las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final la Alcaldía, para su nombramiento como personal funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, el personal funcionario en prácticas será nombrado personal funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el PLAZO DE UN MES a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 24

Duodécima. Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el PLAZO DE UN MES ante la Alcaldía, previo al contencioso- administrativo en el PLAZO DE DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Almería, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En Macael, a treinta de marzo de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Raúl Martínez Requejo.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

A N E X O I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A. 1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 26

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFIw== .

A N E X O I I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad- delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI- ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio- vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3- 5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 28

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 29

A N E X O I I I

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw== .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 30

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

A N E X O I V

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	NIF

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación	☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal		
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Objeto de la solicitud

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, para la selección de una plaza de policía local, conforme a las bases publicadas en el [Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios] número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

— Poseer la nacionalidad española.
— Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
— Tener la estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Se eximirá del requisito de la estatura a quienes ya pertenezcan a algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
— Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
— Superar un examen médico con sujeción al cuadro de exclusiones.
— Superar las pruebas físicas, psicotécnicas y de conocimientos que se determinen.
— Superar el curso preceptivo de ingreso para obtener la condición de policía y de captación para las demás categorías.
— Poseer los permisos de conducción de las clases A2 y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas (BTP) y compromiso de conducir vehículos policiales.
— Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea necesario.
— No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
— No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
— En el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, acreditar haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante, al menos, cinco años.
— Abonar las tasas de examen

Documentos que acompañan a la solicitud:

— Fotocopia del DNI.
— Fotocopia de la titulación académica a que se refiere la base 2 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
— Fotocopia de los permisos de conducir A2 y B.
- Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador en el momento de su llamamiento, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.
- Resguardo acreditativo del abono de la tasa

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw== .

Consentimiento y deber de informar sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Macael
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Cesión de datos	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url *https://macael.sedelectronica.es/privacy.1*

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw== .

A N E X O V

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	NIF

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación	☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal		
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Datos o documentación

Documentación acreditativa base 2:

— Copia auténtica DNI
— Copia auténtica título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido
— Copia auténtica de los permisos de conducir A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP) y compromiso de conducir vehículos policiales.
— Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante resolución administrativa firme.
— Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
— Certificado de No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
— Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Datos

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.
La persona interesada deberá indicar el nombre del documento que ha sido elaborado por la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.			
Descripción: [incluir el tipo de titulación requerida en las bases]			
Referencia legislativa: art. 49 d) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía en relación con el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público			
Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica		☐ Copia simple
Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
Este dato o documento se aporta con la solicitud			

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw== .

2. Nombre del dato o documento: Permisos de conducir de las clases A2 y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP)			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 49 h) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía en relación con el art. 18.1 g) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.			
Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica		☐ Copia simple
Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
Este dato o documento se aporta con la solicitud			

3. Nombre del dato o documento: Certificado Médico Oficial.			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 49 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía en relación con el art. 18.1 c) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.			
Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica		☐ Copia simple
Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
Este dato o documento se aporta con la solicitud			

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:	
ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Deber de informar sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Macael
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Cesión de datos	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url *https://macael.sedelectronica.es/privacy.1*

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 35

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1007/26

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

A N U N C I O
APROBACIÓN INICIAL

Expediente nº: 876/2026
Propuesta del servicio
Procedimiento: Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario
Asunto: Aplicación del superávit presupuestario a amortizar deuda

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para aplicación del superávit presupuestario a amortizar deuda por acuerdo del Pleno de fecha 23 de marzo de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el PLAZO DE QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: enlace a la sede electrónica o página web. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

En Mojácar, a nueve de abril de dos mil veintiséis.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco García Cerdá.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

848/26

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

E D I C T O

Don José Francisco Garrido Requena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería). HACE SABER:

Que por Decreto de esta Alcaldía número 760/2026, de 26 marzo de 2026, ha quedado aprobada la convocatoria, y sus correspondientes bases del procedimiento de selección para la provisión, como funcionarios de carrera, de cuatro plazas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, categoría Policía, vacantes en la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento; cuyo texto se indica a continuación:

"BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA POLICÍA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTA CORPORACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de selección para la provisión de cuatro plazas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía, vacantes en la plantilla de personal funcionario, y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, a través del sistema de selección de oposición, turno libre, incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Níjar para 2026, aprobada por Resolución de Alcaldía número 429/2026, de 24 de febrero de 2026, cuya publicación ha tenido lugar en el B.O.P. número 46, de fecha 9 de marzo de 2026.

1.2. Las citadas plazas, que se encuentran adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 23 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, de acuerdo con la disposición transitoria tercera, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo las retribuciones del puesto de Policía Local conforme a la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, los integrantes de los cuerpos de la Policía Local estarán sometidos al mismo régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Legislación aplicable.

La legislación aplicable viene determinada en: La Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía; Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública; Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE nº 308, de 24 de diciembre de 2022); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE de 17 de julio de 2023), y demás legislación sobre función pública.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.
b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
d) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 38

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B, sin estar ambos afectados por la restricción para conducir únicamente vehículos automáticos.

f) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

g) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

h) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.

i) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años

j) Abonar las tasas de derechos de examen.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo lo dispuesto en los apartados a), b) y j), que deberá acreditarse en el momento de presentación de las instancias.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes se presentarán por quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar, conforme al modelo de solicitud que figura como Anexo I a las presentes Bases, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, así como que se acepta expresamente lo dispuesto en la base número 14 de las presentes sobre las medidas económicas compensatorias en caso de renuncia, en el PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. En concepto de derechos de examen, los interesados abonarán la cantidad de 24 euros, mediante carta de pago que se facilitará al interesado en el momento de la presentación de la solicitud a requerimiento de éste. Igualmente, la carta de pago se podrá remitir a la dirección de correo electrónico facilitado a tal fin, previa petición de la misma, indicando que se trata de tasa por la participación en el proceso selectivo objeto de la convocatoria. En todo caso se deberá unir a la solicitud de participación resguardo del ingreso efectuado, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Exenciones y bonificaciones de la tasa.

Estarán exentos del pago de la citada tasa los aspirantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos, dos meses anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.; siendo necesario que durante ese plazo no hubiera rechazado oferta de empleo adecuada, ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Para ello tendrán que acreditar dichas circunstancias a través del informe de inscripción y rechazo expedido por el Servicio Público de Empleo que corresponda. Además, deberán carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples, IPREM, (antiguo Salario Mínimo Interprofesional). Esta circunstancia se acreditará mediante declaración jurada que deberá ser firmada por el aspirante.

Tanto el informe de inscripción y rechazo, como la declaración jurada deberán presentarse junto a la solicitud de participación en el procedimiento selectivo.

2. Ser miembro de familia numerosa en los términos del artículo 12.1.c), de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, clasificada en la categoría de especial.

Asimismo, gozarán de una bonificación consistente en la reducción del 50% de la tasa los miembros de familia numerosa en los términos del artículo 12.1,c), de la citada Ley de Protección a las Familias Numerosas, clasificada en la categoría de general.

Ambas circunstancias deberán ser acreditadas por el interesado a la presentación de la instancia de participación.

4.4. La no presentación de toda la documentación referida, dentro de los plazos establecidos, será causa de exclusión del proceso selectivo.

La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa, o, en su caso de la documentación que justifique la exención o bonificación de la misma, determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

4.5. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepto la no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa, que será insubsanable, si el mismo no se ha realizado, o se ha realizado fuera del periodo establecido para la presentación de instancias de participación en el procedimiento de selección. También será insubsanable la no presentación junto a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, de la documentación indicada en la base 4.3, justificativa de la exención o la bonificación, en su caso, de la tasa.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente, en el PLAZO MÁXIMO DE DOS MESES, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en su caso, indicando las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la Corporación, y, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá un PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES para subsanación.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, en caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución de la Alcaldía, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y, en su caso, excluidos, que será publicada en la forma indicada en el apartado anterior. En dicha Resolución se determinará, además, el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. Igualmente, podrá contener la composición del Tribunal Calificador.

Salvo casos justificados en la propia resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, la fecha para el comienzo del primer ejercicio no podrá superar los tres meses desde su publicación.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. Los errores materiales, aritméticos o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.4. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva, quienes aparezcan en el apartado de excluidos en la misma, podrán interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

5.5. La autoridad convocante, de oficio o a propuesta del órgano de selección, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir las personas aspirantes, a los efectos procedentes.

6. Tribunal calificador.

6.1. El órgano de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El régimen de organización y funcionamiento del órgano de selección se ajustará al Decreto 8/2026, de 28 de enero, así como a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

6.2. La composición del órgano de selección, que deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres estará constituido por una presidencia, cuatro vocalías y una secretaría, con voz y sin voto, dotadas de la debida cualificación técnica; debiendo ser nombrados por el titular de la Alcaldía. Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual, quienes pertenezcan a órganos unitarios o de representación del personal del Ayuntamiento convocante, así como las personas que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. Las personas que constituyen el órgano de selección deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integran las plazas convocadas. Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaría, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal se entenderá válidamente constituido cuando concurran, al menos, las personas titulares de la presidencia, la secretaría y dos vocalías o sus suplentes. Le corresponderá:

a) Llevar a cabo el proceso selectivo establecido en la convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.
b) Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la convocatoria.
c) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo.
d) Proponer a la presidencia de la entidad el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso.
e) Cuantas otras competencias resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. La Resolución por la que se acuerde el nombramiento de las personas integrantes del órgano de selección, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», pondrá fin a la vía administrativa.

6.9. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda

7. Calendario de realización de las pruebas en el procedimiento selectivo.

7.1. Los aspirantes serán convocados mediante anuncio que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, siendo excluido quién no comparezca, salvo causa de fuerza mayor

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 40

debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. Asimismo, concurrirán a las pruebas previstos del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

7.2. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios en los que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente. (Resolución de 23 de enero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, B.O.J.A. número 19, del día 29 de enero de 2026).

7.3. Las personas admitidas quedarán excluidas y decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por inasistencia a la sede donde hayan sido convocadas. No obstante, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal, ni altere los plazos de resolución del proceso.

7.4. Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano de selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

7.5. Salvo que expresamente lo autorice el órgano de selección, no podrá utilizarse libro ni documentación alguna, estando, en todo caso, prohibida la entrada al aula y puesto de examen con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo a su entrada en el aula al personal responsable, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y de conformidad con la normativa de protección de datos referida al tratamiento de datos personales relativos a la salud. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado supondrá la expulsión de la persona opositora del aula de examen y dará lugar a la anulación del examen, considerándose que no se ha completado la fase de oposición.

7.6. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.7. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un PLAZO MÍNIMO DE SETENTA Y DOS HORAS y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.8. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica general del Ayuntamiento de Níjar, surtiendo los efectos de notificación para el cómputo de plazos.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: oposición y curso de ingreso.

8.1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, los cuales se realizarán en el orden que, asimismo, se indica a continuación:

1º. Pruebas Físicas.
2º. Prueba de Conocimientos.
3º. Pruebas Psicotécnicas.
4º. Examen Médico.

8.1.1. PRUEBAS FÍSICAS.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo y entregar al órgano de selección un certificado médico en el que se haga constar que la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el órgano de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses, sin que exista posibilidad de un nuevo aplazamiento.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las siguientes pruebas: Prueba de velocidad, circuito de agilidad y prueba de

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 41

resistencia general; y alcanzar o superar los mínimos de las siguientes pruebas: Prueba de potencia del tren superior y prueba de potencia del tren inferior.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de velocidad y resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el órgano de selección. En las pruebas de velocidad y resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución. En el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

8.1.1.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

El sistema de calificación será el siguiente:

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

- Hombres: 8 segundos y 5 décimas.
- Mujeres: 9 segundos y 5 décimas.

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para la prueba.

8.1.1.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

8.1.1.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, perpendicular al plano del suelo, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla supere claramente la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes u objetos que faciliten el agarre.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible es: Hombres: 8 flexiones.

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de “apto” será necesario alcanzar o superar los mínimos de la prueba.

8.1.1.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón de 3 kilogramos se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son: Mujeres: 5,25 metros.

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de “apto” será necesario alcanzar o superar los mínimos de la prueba.

8.1.1.3. Prueba de potencia del tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. La persona aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

- Hombres: 44 centímetros.
- Mujeres: 33 centímetros.

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de “apto” será necesario alcanzar o superar los mínimos de la prueba.

8.1.1.4. Prueba de circuito de agilidad.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. Consistirá en el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo Es obligatorio el uso de calzado deportivo. Con salida de pie, detrás de la línea de partida, se deberá realizar el recorrido, siendo nulo todo intento en el que se derribe o desplace alguno de los banderines o vallas que lo delimitan, o se equivoque en el mismo.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 42

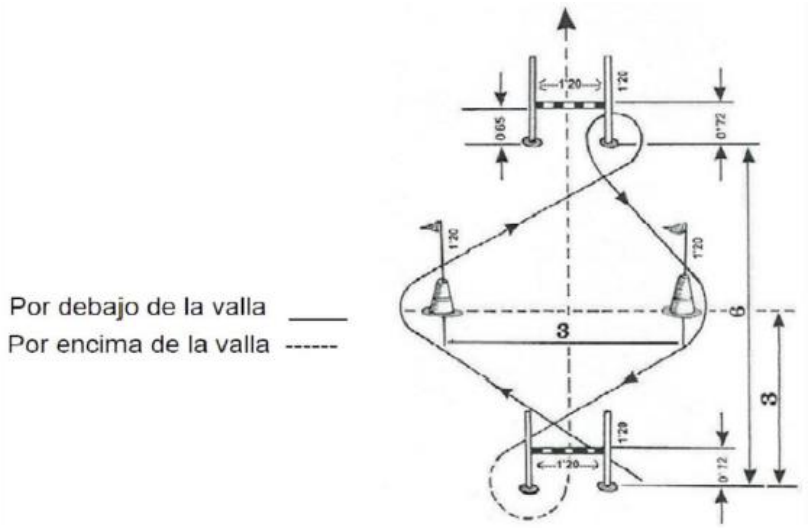

Podrá iniciarse el recorrido desde cualquiera de los lados de la valla de inicio. En caso de iniciarse desde el lado izquierdo de la valla de inicio, el recorrido deberá realizarse de igual modo que se muestra en el anterior gráfico, pero sustituyendo el orden, derecha e izquierda, de los banderines, así como de las bases de cada una de las vallas. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

- Hombres: 11 segundos y seis décimas.
- Mujeres: 12 segundos y siete décimas.

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para la superación de la prueba.

8.1.1.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

- Hombres: 3 minutos y 50 segundos.
- Mujeres: 4 minutos y 40 segundos.

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para la prueba.

8.1.2. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.

La prueba de conocimientos consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, penalizando los errores, propuesto por el órgano de selección de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria, así como en la resolución por escrito de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en el cuestionario y otros cinco en el caso práctico. La calificación final será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto se dispondrá, como mínimo, de tres horas.

Estas pruebas versarán sobre el temario contenido en el Anexo II de las presentes bases.

8.1.2.1. Ejercicio A de la prueba de conocimientos. Cuestionario tipo test: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un cuestionario de 100 preguntas, con 4 respuestas alternativas, más cinco preguntas de reserva, para el supuesto de anulación de alguna de las 100 primeras, que serán tenidas en cuenta siguiendo el orden en el que aparecen en el cuestionario, y será relativo al temario recogido en el ANEXO II de las presentes bases.

El cuestionario de 100 preguntas se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de “NO APTO” los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) o contestadas en más de una de las alternativas, no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\frac{A-E/3}{N}\ x\ 10$

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw== .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 43

Siendo:

N= número total de preguntas del test
A= número total de respuestas acertadas
E= número total de respuestas erróneas

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

8.1.2.2. Ejercicio B de la prueba de conocimientos. Caso práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario del ANEXO II, que determinará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación la media aritmética de las puntuaciones de los miembros del tribunal, eliminándose la mayor y menor otorgadas, precisando, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Este ejercicio, será corregido directamente por el Tribunal.

Como criterios generales de corrección de esta prueba de conocimientos prácticos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente. Supondrá un máximo del 40% de la valoración total.
b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos. Supondrá un máximo del 20% de la valoración total.
c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas. Supondrá un máximo del 10% de la valoración total.
d) Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas. Supondrá un máximo del 10% de la valoración total.
e) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado. Supondrá un máximo del 10% de la valoración total.
f) Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical. Supondrá un máximo del 5% de la valoración total.
g) Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito. Supondrá un máximo del 5% de la valoración total.

Asimismo, además de los estos criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

8.1.3. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

Las pruebas psicotécnicas serán las establecidas en el Anexo IV del Decreto 8/2026, de 28 de enero. La corrección las pruebas psicotécnicas se llevará a cabo de forma anonimizada. Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas psicotécnicas tendrán como finalidad acreditar que las personas aspirantes no presentan dimensiones psicológicas excluyentes para el ejercicio de la función policial, así como que reúnen las aptitudes y actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional. Consistirán en la evaluación de habilidades cognitivas que reflejen la habilidad mental general y las variables de personalidad que certifiquen la capacidad de las personas aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas tanto durante el periodo académico en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local como en su desempeño profesional.

Constará de **dos fases:**

a) Fase primera: Evaluación durante el proceso selectivo y de manera previa al inicio del curso de ingreso, y que a su vez consta de dos partes:

1) Observación de dimensiones psicológicas excluyentes: Mediante la aplicación de pruebas se analizará la posible existencia de alguna dimensión psicológica excluyente, aunque la persona se encuentre en tratamiento, considerándose éstas las que siguen:
   - Discapacidades intelectuales.
   - Trastornos de las habilidades motoras.
   - Trastornos generalizados del desarrollo.
   - Espectro de la esquizofrenia.
   - Trastornos psicóticos distintos de la esquizofrenia.
   - Trastornos de la personalidad.
   - Trastornos cognitivos.
   - Delirium.
   - Demencia.
   - Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos.
   - Trastorno depresivo mayor y/o persistente.
   - Trastorno bipolar y trastornos relacionados.
2) Valoración de aptitudes intelectuales: Se evaluarán las habilidades cognitivas mediante la aplicación de pruebas de inteligencia general y/o escalas específicas que midan la comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral,

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 44

expresión escrita, razonamiento deductivo, evaluación de la información, procesos lógicos, captación de falta de información, profundización de problemas, destrezas perceptivas, memoria, orientación espacial, capacidad perceptiva, lenguaje semántico, atención y capacidad de aprendizaje, atención y resistencia a la fatiga.

Los resultados obtenidos en ambas partes de esta fase serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal.

Esta fase se llevará a cabo por una persona licenciada o graduada en Psicología que, además, cuente con la especialidad clínica, el Máster en Psicología General Sanitaria o su habilitación, siendo necesario que el nivel sea igual o superior a la media obtenida por la muestra utilizada para la elaboración de la prueba que se utilice.

Aquellas personas aspirantes en las que se observe la existencia de alguna dimensión excluyente o que no superen el nivel establecido en la valoración de las aptitudes intelectuales, serán consideradas “no apto-a”.

b) Fase segunda: Valoración de actitudes y perfil de personalidad, la cual se llevará a cabo durante el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local:

Se evaluarán, tanto mediante la observación diaria y la aplicación de test como mediante entrevistas, los siguientes aspectos:

- Características de personalidad, valorándose la disciplina, flexibilidad, madurez, conducta ética, persistencia, esfuerzo laboral, orden, prudencia, rigor en las normas de conducta, atención a la seguridad, resistencia al juicio prematuro, madurez, extroversión, serenidad, sensibilidad social, responsabilidad, vocación de servicio, imparcialidad, honestidad, paciencia, orden y organización.
- Características emocionales, valorándose la empatía, sensibilidad, autoconfianza, control de la agresividad, autocontrol, estabilidad emocional, resistencia a la frustración y trabajo en equipo.
- Características sociales, valorándose el respeto, resolución de conflictos, rechazo a la discriminación, imagen, identidad institucional, educación, capacidad para las relaciones interpersonales y asertividad.

Se contrastará que la persona aspirante presenta las actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional a la que aspira, así como que su perfil de personalidad cuenta con las características que se citan.

Esta fase se llevará a cabo por personas licenciadas o graduadas en Psicología, preferentemente con formación en recursos humanos o en psicología jurídica y forense, pudiendo ser personal del propio centro de formación o personas contratadas para tal fin. La valoración de las actitudes se realizará durante la celebración del curso, utilizando la metodología prevista en la Guía Didáctica respectiva.

Si durante la celebración del curso, se determinase que algún alumno no reuniera las actitudes adecuadas y/o las características de personalidad necesarias para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional en los términos citados en esta fase, se producirá, tras la tramitación del oportuno expediente, la baja en el curso, con las consecuencias previstas en el artículo 15.3 del Decreto 8/2026, de 28 de enero.

Si al finalizar el correspondiente curso, se determinase que algún alumno no reuniera las actitudes adecuadas y/o las características de personalidad necesarias para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional en los términos citados en esta fase, se considerará “no apto-a”, con las consecuencias previstas en el artículo 15.5 del Decreto 8/2026, de 28 de enero.

8.1.4. EXAMEN MÉDICO.

El examen médico se llevará a cabo con arreglo al siguiente cuadro de exclusiones médicas que regirán para el ingreso a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

La persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Obesidad - Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 45

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio del personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5. Aparato cardio-vascular.

5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

5.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio del personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

6.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

6.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del personal facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

9.2. Migraña.

9.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Aparato endocrino. Procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 46

11. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

11.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

11.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomáticas o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

11.3. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio del personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

9. Relación de aprobados.

9.1. Terminadas las pruebas selectivas, el órgano de selección hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, elevando al titular de la Alcaldía propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo, conteniendo como máximo el mismo número de aspirantes que plazas convocadas, salvo las aplazadas por embarazo, parto o puerperio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 8/2026, de28 de enero.

9.2. En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá conforme a lo dispuesto a continuación, en el orden que se indica:

1º. Atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el cuestionario de la prueba de conocimientos.

2º. De persistir el empate, tendrán prioridad para el acceso las personas del sexo cuya presencia en el cuerpo, especialidad o categoría profesional sea inferior al cuarenta por ciento en la fecha de la publicación de la oferta de empleo público.

3º. Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

9.3. En caso de cualquier circunstancia que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el órgano de selección propondrá al o los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, le sigan por orden de puntuación.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia del D.N.I.

b) Copia de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.c) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme, todo ello sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, previsto en el Decreto 8/2026, de 28 de enero.

d) Acreditación de No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio, de acuerdo con las normas penales.

e) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

f) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

g) Copia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Personal funcionario en prácticas.

11.1. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la presente convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo, sin que el número de funcionarios en prácticas pueda superar el de plazas convocadas.

11.2. El alumnado de los cursos selectivos cuya superación sea precisa para el ingreso en un cuerpo de la Policía Local tendrá, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 12.2 de las presentes para el supuesto de dispensa del curso, la consideración de personal

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

funcionario en prácticas durante su realización y hasta que se produzca su nombramiento como funcionario de carrera o su exclusión del proceso selectivo.

11.3. Si durante la impartición del curso selectivo se observase que a algún alumno le hubiese sobrevenido alguna de las causas del cuadro de exclusiones médicas establecido para el ingreso en la categoría a la que opta, podrá ser sometido a las pruebas médicas que sean precisas para comprobar su adecuación al referido cuadro. Las pruebas serán practicadas por el servicio médico del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o servicio médico que determine el Ayuntamiento. Si de las pruebas practicadas resultara la concurrencia de alguna causa de exclusión, se pondrá en conocimiento del órgano competente del Ayuntamiento para que adopte la resolución que proceda en relación con su posible exclusión del proceso selectivo y pérdida de los resultados obtenidos en la oposición.

Si como consecuencia de lesiones sufridas en el ejercicio de sus cometidos como personal funcionario en prácticas, tanto como alumno del curso selectivo como en las prácticas en plantillas, o por causas excepcionales ajenas a su voluntad, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del Ayuntamiento para efectuar el nombramiento, la persona funcionaria en prácticas no pudiese continuar el curso selectivo o las prácticas en plantillas y, en consecuencia, no superarlo, tendrá derecho a incorporarse al siguiente curso que se celebre o concluir las prácticas en plantillas, manteniendo su condición de personal funcionario en prácticas.

11.4. El personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 72.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

12. Segunda fase de la oposición: curso de ingreso, período de prácticas y formación.

12.1. Las personas aspirantes que aprueben la oposición, tendrán que superar el curso de ingreso, para la categoría de Policía en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuelas acreditadas o en las escuelas municipales de la Policía Local en función de lo que decida el Ayuntamiento. Superado el curso, así como las prácticas en plantilla, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera, con la categoría correspondiente a las plazas convocadas.

12.2. Dispensa de curso. De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, estarán exentos de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuelas acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

12.3. Incidencias en los cursos.

12.3.1. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Ayuntamiento, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.3.2. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable a la persona aspirante, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.3.3. Si durante la celebración de los cursos en los que proceda la aplicación del Anexo IV del Decreto 8/2026, de 28 de enero, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local determinase que algún alumno no reúne las actitudes adecuadas y/o las características de personalidad para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional se producirá, tras la tramitación del oportuno expediente, la baja en el curso. Asimismo, causará baja el alumno que supere el porcentaje de absentismo máximo previsto para cada curso.

En ambos casos se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.3.4. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.3.5. En los supuestos previstos en los apartados 3.2, 3.3 y 3.4 de la presente Base, así como en la exclusión de una persona del proceso selectivo en los términos previstos en la Base 11.3, el órgano de selección podrá proponer al Ayuntamiento el nombramiento de personal funcionario en prácticas de la siguiente persona en orden de prelación de las aprobadas en el proceso selectivo.

12.4. Prácticas en plantilla.

12.4.1. Las personas que hayan superado el curso de ingreso deberán, previo a su nombramiento como funcionario de carrera, realizar, en su caso, las prácticas policiales en el cuerpo de la Policía Local de Níjar. La duración de las prácticas en plantillas será de tres meses, debiendo iniciarse en el PLAZO MÁXIMO DE UN MES desde la finalización del curso de ingreso. Las personas aspirantes serán declaradas como aptas o no aptas.

12.4.2. Antes del inicio de esta fase el Ayuntamiento realizará la solicitud prevista en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 8/2026, de 28 de enero, al objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 48

12.4.3. La tutoría, con la finalidad de asistir y orientar al alumnado en sus tareas, será ejercida por la persona que desempeñe la jefatura del cuerpo de la Policía Local o por una persona funcionaria de carrera de la plantilla nombrado por ésta y tendrá como objetivo comprobar que el alumnado pone en práctica de manera adecuada los contenidos impartidos en el curso de ingreso, así como el aprendizaje de los protocolos de actuación del cuerpo de la Policía Local correspondiente. La persona que ejerza la tutoría, a la finalización del periodo de prácticas, emitirá un informe de cada alumno en el que se valorarán habilidades generales y destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores que definan la personalidad y actitudes policiales adecuadas, en especial la disciplina, la responsabilidad, la integridad, el autocontrol, el interés profesional y la dedicación, la corrección en el trato con la ciudadanía, superiores y compañeros, y el cumplimiento de órdenes. Dicho informe será remitido al órgano de selección que otorgará la calificación de apto o no apto, en base a dicho informe razonado. La superación del periodo de prácticas en plantilla con la calificación de apto será obligatoria para superar el proceso selectivo.

12.4.4. En la realización de estas prácticas de carácter tutorizado, el alumnado ejercerá las funciones asignadas a los cuerpos de la Policía Local en la normativa básica y estará acompañado al menos de una persona funcionaria de carrera, que informará a la persona que ejerza la tutoría de todas aquellas actitudes, conductas y otras circunstancias que considere relevantes. En ningún caso el alumnado podrá asumir servicios policiales en solitario o acompañado únicamente por otros alumnos.

12.4.5. Durante la realización de las prácticas en plantilla el personal funcionario en prácticas portará el armamento y demás medios técnicos reglamentarios en igualdad de condiciones que el personal funcionario de carrera. A tal fin, la persona aspirante dispondrá de un documento de acreditación profesional.

13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. El Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la correspondiente escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local enviarán al Ayuntamiento un informe sobre los conocimientos, capacidades y aptitudes adquiridos por la persona aspirante, así como sobre su actitud, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El órgano de selección hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la primera parte del proceso selectivo y el respectivo curso, fijando el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final al órgano competente del Ayuntamiento, para su nombramiento como funcionario de carrera en la correspondiente categoría, una vez superadas las prácticas en plantilla.

13.2. Superado el período de prácticas en plantilla por el personal funcionario en prácticas, el titular de la Alcaldía lo nombrará como funcionario de carrera el cual deberá tomar posesión en el PLAZO DE TREINTA DÍAS, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Será computable, a efectos de antigüedad, el período de prácticas. En el caso de no ser declarado apto por no haber superado el período de prácticas en plantilla, se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, así como el correspondiente curso de ingreso.

14. Medidas económicas compensatorias en caso de renuncia.

En atención a lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, que señala: “5. Se establece un periodo mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el municipio donde se haya obtenido plaza. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, la Administración local convocante podrá establecer medidas económicas compensatorias, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de convocatoria respectivas. Asimismo, la persona interesada deberá efectuar un preaviso de seis meses.

La pérdida de la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local en virtud de renuncia será acordada por el titular de la Alcaldía. A tal efecto el órgano de personal correspondiente incoará, a instancia de parte, el correspondiente expediente.

Asimismo, la Administración local convocante podrá establecer medidas económicas compensatorias en sus bases de convocatoria, en el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera”.

Se establece de forma expresa que, para los supuestos indicados en el artículo referenciado, la compensación económica, a favor del Ayuntamiento de Níjar, que deberá asumir quien renuncie en ambos casos, será la correspondiente a la siguiente relación de gastos:

1. los producidos durante todo el proceso selectivo, menos el importe de la tasa por la participación en el procedimiento de selección. El importe de la compensación económica vendrá determinado por la parte proporcional que le corresponda al renunciante, en atención al número de los aspirantes que hubieren realizado, se hubieren sometido o hubieren sido beneficiarios por los siguientes conceptos:

a). Dietas del tribunal de selección, así como de los asesores técnicos
b). Pruebas y reconocimientos médicos.
c). Pruebas y reconocimientos psicotécnicos.
d). Pruebas físicas.

2. Los derivados de la adquisición de material específico de vestuario.

3. La totalidad del importe de los gastos por retribuciones percibidas y seguros sociales durante el periodo de formación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela concertada o Escuela Municipal de Policía Local, de forma proporcional al tiempo transcurrido, desde la propuesta de nombramiento efectuada por el tribunal calificador, tras la finalización de la oposición, hasta la fecha del acuerdo de aceptación de la renuncia, de conformidad con el siguiente porcentaje:

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 6 de la Política de Firma, Sello Electrónico y Certificados de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 165 de 26/08/2020)

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 49

- Hasta un año ..... el 100% de los gastos.
- De más de un año hasta dos años ..... el 90%.
- De más de dos años hasta tres años ..... el 80%.
- De más de tres años hasta cuatro años ..... el 70%.
- De más de cuatro años hasta cinco años ..... el 60%.

15. Uso genérico del masculino.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

16. Publicación de las bases de la convocatoria.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se publicará el anuncio de las convocatorias, conteniendo: la denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, el municipio que las convoca, el sistema de acceso, el plazo de presentación de solicitudes, la fecha y el número del Boletín Oficial de la Provincia en que se han publicado las bases. La convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

17. Recursos.

17.1. A los efectos de plazos de posibles recursos en relación a estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el PLAZO DE UN MES, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el PLAZO DE DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

17.2. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

18. Retirada de documentación.

Se otorga un PLAZO DE TRES MESES desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar su documentación, si lo estiman conveniente, para lo cual deberán proceder a solicitarlo por medio del Registro General del Ayuntamiento de Níjar o por los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y pasar a recogerla en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Pasado el plazo establecido, se procederá a la destrucción de la documentación, así como de los exámenes realizados.

19. Protección de datos de carácter personal.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

- **Responsable del tratamiento**: El responsable del tratamiento de los datos personales recabados con ocasión del procedimiento selectivo objeto de la convocatoria a que se refieren la presentes Bases es el Ayuntamiento de Níjar, con domicilio en Plaza de la Glorieta s/n, C.P. 04100, Níjar (Almería).
- **Finalidad del tratamiento**: La finalidad del tratamiento de los datos recabados es la gestión de proceso selectivo. El uso de los datos personales que se recaben se destinarán a la gestión de las solicitudes de participación, publicación de las listas de admitidos y excluidos al proceso, valoración por el Tribunal Calificador de los ejercicios del proceso selectivo, confección de las relaciones de aspirantes aprobados, así como sus respectivas publicaciones, tramitación de la reclamaciones y recursos administrativos si los hubiere, y nombramiento como funcionario en prácticas y de carrera. El nombramiento como funcionario conllevará que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal del Ayuntamiento de Níjar y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.
- **Elaboración de perfiles**: La información facilitada no será utilizada para la elaboración de perfiles.
- **Base jurídica del tratamiento**: art. 6.1 c) RGPD.
- **Tiempo de conservación de los datos**: Durante el plazo de vigencia del expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 50

- **Derechos**: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento mediante solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, dirigida al Ayuntamiento de Níjar, con domicilio en Plaza de la Glorieta s/n, C.P. 04100, Níjar (Almería). La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica.
- **Información adicional**: *www.nijar.es*.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 51

A N E X O I

MODELO DE INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS				DNI/NIF	
TIPO VIA	NOMBRE VIA		NÚM.	BLOQ.	PISO / PUERTA
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE

Que estoy interesado/a en tomar parte en el proceso selectivo para la cobertura, como funcionarios de carrera, de cuatro plazas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, a través del sistema de oposición, mediante turno libre, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2026; según bases publicadas en el B.O.P. número _____ de fecha _____ de _____ de 2026, cuyo contenido se acepta en su integridad.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los anteriores efectos, la persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que cumple con todos los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo de referencia, contenidos en la base 3 de las que rigen el procedimiento de selección. Así mismo, acepto expresamente lo dispuesto en la base número 14 sobre las medidas económicas compensatorias en caso de renuncia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD
(márquese con una X la documentación que se acompaña a la solicitud)

☐	Copia del justificante abono derechos de examen o, en su caso, de la documentación justificativa de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago de los mismos.
☐	Copia de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a),b), y j) de la base 3.

SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

En virtud de todo lo anterior **SOLICITO**: Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitida a los efectos de tomar parte en el proceso selectivo de referencia, a cuyo efecto se declara responsablemente la veracidad de los datos que se contienen en la misma, así como de los documentos que se acompañan.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

La persona solicitante,

Fdo. _____

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR (ALMERÍA)

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw== .

A N E X O I I

TEMARIO PARA EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE

ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA POLICÍA

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de la ciudadanía. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.

Tema 2. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 3. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.

Tema 5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 7. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Instituciones y órganos de la Unión Europea el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintas fuentes. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.

Tema 8. Las Entidades Locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población. La provincia: organización y competencias. Las Entidades Locales Autónomas. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 10. Fuentes del Derecho administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

Tema 11. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 12. Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

Tema 13. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 14. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 15. Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.

Tema 16. Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.

Tema 17. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Tema 18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 53

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.

Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.

Tema 21. Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

Tema 22. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Tema 23. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querella. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.

Tema 24. Delitos contra la Administración pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

Tema 25. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

Tema 26. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.

Tema 27. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 28. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.

Tema 29. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.

Tema 30. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.

Tema 31. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.

Tema 32. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.

Tema 33. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.

Tema 34. Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.

Tema 35. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 54

Tema 36. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.

Tema 37. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.

Tema 38. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.

Tema 39. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 40. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Tema 41. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.

Tema 42. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.

Tema 43. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.

Tema 44. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.

Tema 45. El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Níjar, a veintiséis de marzo de dos mil veintiséis.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Francisco Garrido Requena.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw== .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1005/26

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

A N U N C I O

Expediente: 2025/15284

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.

HACE SABER, que con fecha 10/04/2026 por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, se ha dictado la **Resolución municipal número 2026/1383** del siguiente tenor literal:

"Con fecha 4 de marzo de 2026 por la Concejalía de Gobierno Interior y Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, en virtud de la Resolución dictada por esta misma Concejalía delegada en fecha 26 de febrero de 2026, Número 2026/676, se procedió a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería – BOPA. Número 43, de fecha 04/03/2026- y tablón de anuncios de la sede electrónica y oficina municipal de Recursos Humanos, al Anuncio del siguiente tenor esencial:

"Con 10 de febrero de 2026 finalizó el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, para proveer **cinco plazas de funcionarios de carrera**, una reservada a otras capacidades, con la denominación de **COLABORADOR ADMINISTRATIVO**, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, Subgrupo de clasificación C2, conforme a las bases y convocatoria publicadas en los siguientes diarios oficiales: BOPA. Números 211 y 236 de fecha 04/11/2025 y 10/12/2025 y BOE. Número 11, de fecha 13/01/2026.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4º de las Bases, se hace saber para constancia y conocimiento las siguientes consideraciones de interés:

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, en el PLAZO MÁXIMO DE UN MES, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web
https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266.

En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

4.3. En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.4. Las presentes bases, las listas de admitidos, composición del Tribunal Calificador y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio y de inicio del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Tablón de Anuncios en la Casa Consistorial. Igualmente, en el Boletín Oficial del Estado, se hará una publicación de la convocatoria para el inicio de la presentación de solicitudes de participación. Las demás actuaciones del Tribunal, hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en la citada página web *https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266*""

Por cuanto antecede, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP- en concordancia con el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a avocar las competencias delegadas para dictar la presente resolución administrativa - Decreto de aclaración de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11/08/2023, número 2023/6663 y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio -BOPA, Núm. 124 de fecha 30 de junio de 2023-, por lo que, **VENGO EN DISPONER**:

Primero. APROBAR LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Conforme a las Base 4ª, expirado el plazo de presentación de solicitudes, es obligación por parte del Ayuntamiento el dictar Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en virtud de los datos obrantes en la Oficina de Recursos Humanos, salvo error material, de hecho, o aritmético -Art. 109.2 LPACAP-.

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI A.
1 ABAD GUTIERREZ, MANUEL FRANCISCO	***5882**
2 ABAD MARTÍNEZ, OLGA	***5513**
3 AEL SOLANO, MARÍA DEL MAR	***0058**

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI A.
4 AGUIRRE ORTEGA, CRISTINA MARÍA	***1358**
5 ALARCÓN CORO, ANA MARÍA	***2718**
6 ÁLCARAZ ARTERO, LUNA MARÍA	***6519**
7 ALGUACIL ORTIZ, MARÍA MERCEDES	***4867**
8 ALMANSA GARCÍA, YOLANDA	***0909**
9 ALONSO HEREDIA, JESSICA DAIANA	***0284**
10 ANTEQUERA LÓPEZ, MARÍA	***3901**
11 ARANDA MORAGA, FERNANDO	***0733**
12 ARCOS RODRÍGUEZ, MARÍA FRANCISCA	***8128**
13 ARMENGOL SOLER, ESTHER	***6651**
14 ARQUEROS MOLINA, ROSA MARÍA	***0413**
15 ARTERO GARCÍA, MERCEDES	***3327**
16 ASTA PRADO, GEMA	***1139**
17 ATIENZA JERÉZ, ESTIVALIZ	***5784**
18 ÁVILA SALAZAR, ANA MARÍA	***8344**
19 BAILÓN ROMERO, PURIFICACIÓN	***6444**
20 BALASHOVA BALASHOVA, EKATERINA	***5222**
21 BALMISA RUIZ, SILVIA MARÍA	***5214**
22 BARNES ARANA, MIREIA	***2226**
23 BAUTISTA MARTÍN, ROCÍO	***9865**
24 BAZÁN CRUZ, YANDIRA MARÍA	***8314**
25 BELTRÁN POLO, PATRICIA	***6365**
26 BENAVIDES VALVERDE, ROSA MARÍA	***0172**
27 BERENGUEA, ELISABETA-LILIANA	***4463**
28 BERENGUEL MARÍN, LUIS MIGUEL	***3914**
29 BERENGUER LÓPEZ, MARÍA DEL MAR	***0879**
30 BLANES ROS, JOSÉ	***3807**
31 BONILLA CARA, MARÍA DEL CARMEN	***1341**
32 BONILLA MATA, ERNESTO	***9512**
33 BONILLA MOLINA, CRISTINA	***5213**
34 BUONO BUSTAMENTE, ALEJANDRA MELISA	***3277**
35 BURBANO SOLARTE, ARIADNA VALERIA	***1971**
36 BURESIN, BIANCA IOANA	***6813**
37 BURGOS MARTÍNEZ, LAURA	***9996**
38 CABALLERO IBÁÑEZ, ROCÍO	***8610**
39 CAMACHO CAPILLA, ANTONIO MANUEL	***4879**
40 CANOVAS ROMERO, MARÍA ELENA	***4536**
41 CANTERA LÓPEZ, ALICIA	***3676**
42 CANTÓN PLAZA, MARÍA DEL MAR	***8910**
43 CAÑÓN PEÑALOZA, ANGIE VANESSA	***3680**
44 CARA LÓPEZ, NOELIA	***2297**
45 CARBALLO CANO, ANDREA	***0821**
46 CARMONA DI MUCCIO, ELIANA ROMINA	***7451**
47 CARMONA MORENO, PATRICIA	***4682**
48 CASADO VIDOMINES, LORENA	***3105**
49 CASTAÑEDA CORDOVA, LISANDRO JOSÉ	***8505**
50 CASTELLÓN MOLINA, EVA MARÍA	***5021**
51 CASTILLA RUIZ, MARGARITA	***5743**
52 CASTILLO CRUZ, EVA	***8314**
53 CASTILLO RIFA, MARTA	***6310**
54 CASTILLO VALENTÍN, MIREYA	***1976**
55 CASTRO CASADO, IRIA	***5505**
56 CERRO RIVAS, ROCÍO	***0624**
57 CERRONI, ANITA ELENA	***9289**
58 COBO FUENTES, MARÍA DEL MAR	***9996**
59 CONEJERO CALVO-FLORES, MARÍA DEL PILAR	***6520**

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw== .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 57

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI A.
60 CÓRDOBA PRATS, ISABEL MARÍA	***2509**
61 COSTEA, IONELA OANA	***2749**
62 CRUZ SALAS, SANTIAGO	***8923**
63 CUEVA TAFUR, MELISSA	***0695**
64 DA SILVA PÉREZ, SILVIA MARÍA	***1119**
65 DAOUD ROCHD, DINA	***5568**
66 DE ALMEIDA SANTOS, DEBORAH	***7497**
67 DELGADO LOZANO, ABRAHAM	***4695**
68 DÍAZ BETHENCOURT, MARÍA SHEILA	***9822**
69 DÍAZ MARTÍNEZ, VICTORIA ÁNGELES	***5556**
70 DÍAZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL MAR	***3884**
71 ESCAMEZ CAMPOS, ISABEL	***8751**
72 ESTÉVEZ BAZÁN, ELISA MARÍA	***8817**
73 ESTÉVEZ ROMERA, NOELIA	***7104**
74 EXPOSITO FERNÁNDEZ, VANESA	***9980**
75 FABREGA LÓPEZ, ELISABET	***2832**
76 FARAJI AJAADI, MONYA	***8815**
77 FELICES LÓPEZ, ALICIA SARA	***6003**
78 FENOY JUÁREZ, JONATAN	***2700**
79 FERNÁNDEZ CORTÉS, CRISTINA	***1745**
80 FERNÁNDEZ GALDEANO, SILVIA	***2935**
81 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, NURIA MARÍA	***3199**
82 FERNÁNDEZ LORES, MARINA	***0076**
83 FERNÁNDEZ MARTÍN, MARÍA JOSÉ	***1251**
84 FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ARANZAZU	***2737**
85 FERNÁNDEZ MONTES, ELISA ISABEL	***5352**
86 FERNÁNDEZ PADILLA, ANA MARÍA	***4431**
87 FERNÁNDEZ PEDROSA, JENNIFER EMILIA	***5085**
88 FERNÁNDEZ RUBÍ, EMILIA MARÍA	***1321**
89 FERNÁNDEZ RUIZ, ALBA	***3323**
90 FERNÁNDEZ TEVAR, CONCEPCIÓN	***5828**
91 FLORES FERNÁNDEZ, CARMEN MATILDE	***0012**
92 FLORES GALARZO, ROSA	***8071**
93 FUENTES VICENTE, ANA BELÉN	***0276**
94 GARCÍA ALMÉCIJA, ANA ISABEL	***4226**
95 GARCÍA BLANQUEZ, MARÍA DEL CARMEN	***5310**
96 GARCÍA FERNÁNDEZ, BEGOÑA	***5974**
97 GARCÍA GARCÍA, AMALIA PATRICIA	***3861**
98 GARCÍA GARRE, ALBA	***2583**
99 GARCÍA HERNÁNDEZ, SALVADOR MARÍA	***2729**
100 GARCÍA LORA, MARIANELA	***2198**
101 GARCÍA MARTÍNEZ, ÚRSULA	***2241**
102 GARCÍA PARRA, ANA ISABEL	***2129**
103 GARCÍA PÉREZ, SOLEDAD MARÍA	***2038**
104 GARCÍA PICÓN, SERGIO	***3077**
105 GARCÍA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUCIANO	***1751**
106 GARCÍA SALMERÓN, LIDIA	***1703**
107 GARCÍA SÁNCHEZ, CLARA	***0145**
108 GARCÍA SÁNCHEZ, NADIA BELÉN	***6337**
109 GARCÍA-VALENZUELA RAMOS, ISABEL CLARA	***9739**
110 GARZÓN LÓPEZ, CARLOS	***6703**
111 GIJON ROBLES, JOAQUÍN	***7013**
112 GIL BAUTISTA, RAQUEL	***3766**
113 GIL FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	***6130**
114 GIL SORIANO, MARÍA DEL MAR	***9220**
115 GILABERT RIQUELME, ANA BÉLEN	***4999**

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 6 de la Política de Firma, Sello Electrónico y Certificados de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 165 de 26/08/2020)

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw== .

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI A.
116 GIMÉNEZ ALOZA, MERCEDES	***2252**
117 GIMÉNEZ MORA, EUGENÍA MARÍA	***9193**
118 GÓMEZ GONZÁLEZ, EVANGELINA	***6664**
119 GÓMEZ MOLINA, OLGA MARÍA	***4522**
120 GÓMEZ PORCUNA, JULIA MARÍA	***1804**
121 GÓMEZ SÁNCHEZ, JOSÉ JUAN	***5805**
122 GOMIZ GARCÍA, ROSA LUZ	***9398**
123 GONZÁLEZ ALCARÁZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***4706**
124 GONZÁLEZ DÍEZ, LAURA	***1837**
125 GONZÁLEZ LÓPEZ, MONSERRAT	***8756**
126 GONZÁLEZ MILÁN, LAURA	***3931**
127 GONZÁLEZ RUIZ, MARÍA DOLORES	***2709**
128 GONZÁLEZ SESMERO, ISABEL	***4645**
129 GUERRERO SÁNCHEZ, JOSÉ JAVIER	***2905**
130 GUIL LAYNEZ, JOSÉ LUIS	***3123**
131 GUILLEN LÓPEZ, LAURA	***2849**
132 GUIRADO GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	***0195**
133 GUTIÉRREZ DOMINGO, EVA MARÍA	***1149**
134 GUTIERREZ LUPIAÑEZ, CELIA	***4165**
135 GUTIÉRREZ PÉREZ, CRISTINA	***6203**
136 HERNÁNDEZ ESQUIUS, DANIEL	***8307**
137 HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA	***9950**
138 HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SOFIA	***3409**
139 HERNÁNDEZ MOYA, MARÍA DEL MAR	***1736**
140 HERRADA GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	***3204**
141 HOMAR MANZANO, MARÍA DEL MAR	***2136**
142 IBAÑEZ GUERRERO, ISABEL MARÍA	***5857**
143 JIMÉNEZ ARIZA, MARÍA LUISA	***9644**
144 JIMÉNEZ FIGUEREDO, ROSA MARÍA	***5556**
145 JIMÉNEZ LÓPEZ, SORAYA	***4511**
146 JORDÁN PAREDES, ALBA MARÍA	***1593**
147 LAHDAID ISKAL, OMAR	***3821**
148 LARIOS MARTÍNEZ, ISABEL MARÍA	***5469**
149 LESNIEWSKA, PATRYCJA MARTA	***4215**
150 LIDUEÑA ZAMORA, CARMEN MARÍA	***2818**
151 LINARES DEL ÁGUILA, NURIA	***9450**
152 LIROLA RUIZ, MERCEDES	***3836**
153 LLORENTE REQUENA, MARÍA LOURDES	***1162**
154 LLORET PASCUAL, SARA	***2801**
155 LÓPEZ ÁLVAREZ, PATRICIA	***0364**
156 LÓPEZ CALDERÓN, FRANCISCO	***9826**
157 LÓPEZ GRANCHA, ANA VANESA	***4626**
158 LÓPEZ HERNÁNDEZ, ANA	***0214**
159 LÓPEZ LÓPEZ, ANDREA	***1295**
160 LÓPEZ MADROÑAL, JUAN CARLOS	***2199**
161 LÓPEZ MARTÍN, MANUEL	***5756**
162 LÓPEZ MARTÍN, VIRGINIA	***6079**
163 LÓPEZ OTERO, ANA MARÍA	***5500**
164 LÓPEZ SÁNCHEZ, ANA	***5431**
165 LÓPEZ VILLAR, JORGE	***7837**
166 LÓPEZ VIQUE, CARMEN BELÉN	***3032**
167 LORENTE OJEDA, TANYA	***3106**
168 LORENTE TERUEL, ANA ISABEL	***1373**
169 LORENZO GUARDIA, ALMUDENA	***2108**
170 LORES MONTES, ELISABET	***4328**
171 LOZANO FERRÓN, ISABEL	***6145**

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw== .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 59

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI A.
172 LOZANO FORNIELES, CELIA	***4229**
173 LOZANO VALDERAS, JOSEFA	***2638**
174 LUTA MOISEIAN, ANA MARÍA	***7188**
175 MALDONADO ORTIZ, JESÚS	***6336**
176 MALDONADO ORTIZ, MARÍA VIRTUDES	***3320**
177 MALDONADO POMARES, MARÍA DEL MAR	***9929**
178 MALDONADO RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA	***6379**
179 MANRIQUE VÍLCHEZ, ANA ESTHER	***0754**
180 MANZANO JUAREZ, SONIA	***2924**
181 MANZANO LÓPEZ, GEMA	***1301**
182 MAÑAS DE LOS RÍOS, MIGUEL ÁNGEL	***5822**
183 MARÍN GIMÉNEZ, ROCÍO	***9990**
184 MARÍN MARTÍNEZ, INMACULADA	***2983**
185 MARTÍN BAÑOS, BEATRIZ	***2970**
186 MARTÍN CUENCA, JOSÉ ISIDRO	***3891**
187 MARTÍN DEL REY, ALANA	***1891**
188 MARTÍN FERNÁNDEZ, ANDREA	***4347**
189 MARTÍN GIL, ÁNGELA	***2055**
190 MARTÍN PLAZA, ÁNDRES	***6922**
191 MARTÍN SABIO, MARÍA EMMA	***0220**
192 MARTÍN SÁNCHEZ, ÁNGEL FRANCISCO	***4604**
193 MARTÍN VÁZQUEZ, ANDREA	***1183**
194 MARTÍNEZ CINTAS, JUAN	***6414**
195 MARTÍNEZ CUADRADO, ISABEL MARÍA	***9533**
196 MARTÍNEZ ESQUINAS, ISABEL MARÍA	***5056**
197 MARTÍNEZ FERRER EGEA, MARÍA DOLORES	***8533**
198 MARTÍNEZ FUENTES, FERNANDO	***2264**
199 MARTÍNEZ GONZÁLEZ, NICOLÁS	***5086**
200 MARTÍNEZ JIMÉNEZ, LAURA	***1967**
201 MARTÍNEZ JURADO, CRISTINA	***2316**
202 MARTÍNEZ MORENO, ESTEFANÍA	***9908**
203 MARTÍNEZ PÉREZ, JOSÉ ANTONIO	***5795**
204 MARTÍNEZ RAMÍREZ, ALBA	***4575**
205 MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JUAN FRANCISCO	***1314**
206 MARTÍNEZ RUIZ, CANDIDA LUCÍA	***6406**
207 MARTÍNEZ RUIZ, PABLO	***6678**
208 MARTÍNEZ SAEZ, ALEJANDRA	***8937**
209 MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MARÍA	***4693**
210 MARTOS COBO, MARÍA DEL CARMEN	***3621**
211 MARTOS PARRA, MARÍA ESTER	***4182**
212 MATA ARROYO, MARÍA DEL CARMEN	***6395**
213 MATARÍN VICENTE, CRISTINA	***3245**
214 MÉNDEZ ANDÚJAR, CELIA MARÍA	***6452**
215 MÉNDEZ MORENO, YANDIRA	***6455**
216 MINGORANCE DEL CASTILLO, MARÍA DEMELSA	***2312**
217 MOHAMED AMAR, IKRAM	***9827**
218 MOLINA HERNÁNDEZ, NOELIA	***3283**
219 MONTES GONZÁLEZ, MARÍA ASCENSIÓN	***4309**
220 MONTES MARTÍNEZ, JAVIER	***7103**
221 MONTES MONTES, PURIFICACIÓN	***6238**
222 MONTOYA JIMÉNEZ, MARÍA MARTIRIO	***3994**
223 MONTOYA MARÍN, LUIS	***2990**
224 MORA VIÑOLO, ROSA	***5569**
225 MORALES ESTRELLA, OLGA	***0592**
226 MORALES SÁNCHEZ, CARMEN MARÍA	***6253**
227 MORENO PÉREZ, LUCÍA	***0117**

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 6 de la Política de Firma, Sello Electrónico y Certificados de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 165 de 26/08/2020)

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw== .

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI A.
228 MORÓN JIMÉNEZ, MARÍA MERCEDES	***3996**
229 MOYA RODRÍGUEZ, ANTONIO MANUEL	***6794**
230 MUÑOZ FUENTES, MAGDALENA	***5620**
231 MURCIA CARVAJAL, ANGELA	***6469**
232 MUYOR SANTOS, JUAN	***2007**
233 NADAL GARCÍA, MIRIAM	***3218**
234 NAVARRO CATARECHA, FRANCISCO MANUEL	***8227**
235 NIETO FERNÁNDEZ, SILVIA	***9805**
236 OLEA SANTIAGO, SUSANA	***9338**
237 ORTEGA MARTÍNEZ, MARÍA	***5869**
238 ORTEGA NÚÑEZ, SABINA	***2034**
239 ORTEGA ORTEGA, MARÍA DEL MAR	***3275**
240 ORTÍZ ÁLVAREZ, MARÍA CRISTINA	***6717**
241 ORTIZ GUZMÁN, LAURA	***6821**
242 ORTIZ LÓPEZ, FRANCISCO JOSÉ	***2873**
243 ORTÍZ SÁNCHEZ, ALBA	***2905**
244 OSSORIO GONZÁLEZ, JENNIFER	***2105**
245 OTERO HERNÁNDEZ, ROCÍO	***1029**
246 PARRA VICIANA, CRISTINA	***5923**
247 PARRILLA VIRUEGA, FRANCISCA	***9288**
248 PÉREZ BATTA, FANNI	***4289**
249 PÉREZ CIRUGEDA, MIGUEL	***5857**
250 PÉREZ CLARES, ROSA MARÍA	***2868**
251 PÉREZ DE CASTRO, ÁNDRES	***1830**
252 PÉREZ ESTÉVEZ, VERÓNICA	***0059**
253 PÉREZ GONZÁLEZ, SANDRA	***8543**
254 PÉREZ MORILLAS, LORENA	***1956**
255 PÉREZ SILVA, PAULA	***2439**
256 PINTEÑO BUSTILLOS, JUAN	***8060**
257 PIRES DASILVA RODRIGUES, STEPHANY KELLY	***3610**
258 POMARES ASTA, MARÍA JOSÉ	***2698**
259 POMARES RUBIO, SOLEDAD ROSALÍA	***6776**
260 POSA VERA, DANIEL	***2926**
261 PRADOS MARTÍN, ANTONIO VÍCTOR	***9375**
262 PSAROS ILARDUYA, ANDREA	***3418**
263 PUERTAS RODRÍGUEZ, ALMUDENA	***0236**
264 QUERO MARTÍN, SANTIAGO	***2282**
265 QUERO MONTES, JOSÉ TOMAS	***2910**
266 RABANEDA MOLERO, MANUEL	***3389**
267 RAMÍREZ GALLARDO, MARÍA ISABEL	***0678**
268 RAMOS MORALES, LAURA	***3233**
269 RAMOS ROBLES, JOSÉ	***5960**
270 RANDO CORTÉS, ROSA MARÍA	***9255**
271 REYES MARTÍNEZ, FRANCISCO	***2394**
272 RÍOS CATALÁN, MARÍA FERNANDA	***1340**
273 RODENAS MOLINA, VICENTE	***9342**
274 RODRÍGUEZ ESCABIAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***6442**
275 RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, ANA ROSA	***1322**
276 RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ALMUDENA	***6739**
277 RODRÍGUEZ PÉREZ, MARÍA DOLORES	***3518**
278 RODRÍGUEZ RENTERO, MARÍA LOURDES	***1157**
279 RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***2145**
280 ROMAN OLVERA, PATRICIA MARÍA	***1403**
281 ROMERA ANTEQUERA, VANESA	***3850**
282 ROMERO LÓPEZ, SANDRA	***3888**
283 ROMERO MATURANO, ISAAC	***4982**

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 6 de la Política de Firma, Sello Electrónico y Certificados de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 165 de 26/08/2020)

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw== .

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI A.
284 ROS SORIANO, ALBERTO DARÍO	***6273**
285 ROSALES FERNÁNDEZ, FRANCISCO MANUEL	***8678**
286 ROSAS CERDÁN, SEBASTIÁN	***3718**
287 ROSAS RUIZ, TRINIDAD	***5717**
288 RUBÍ LÓPEZ, ABIGAIL	***9258**
289 RUEDA BERLANGA, JOSÉ CARLOS	***3621**
290 RUEDA CAPEL, JUAN ANTONIO	***3430**
291 RUEDA GARCÍA, VANESA	***2255**
292 RUIZ CAMACHO, FERNANDO	***1831**
293 RUIZ LÓPEZ, ALBA MARÍA	***8324**
294 RUIZ MARTÍN, JOSÉ LUIS	***1860**
295 RUIZ MARTÍN, YOLANDA	***0272**
296 RUÍZ OTERO, PEDRO	***6429**
297 RUIZ RUEDA, ALFONSO	***8134**
298 RUIZ SEVILLA, JUAN MIGUEL	***3174**
299 SAAVEDRA GARCÍA, LAURA	***2933**
300 SALAZAR CAPEL, JESICA	***4611**
301 SALMERÓN CÉSPEDES, MARÍA JOSÉ	***2040**
302 SALVADOR ALCOCER, ROSA MARÍA	***0907**
303 SALVADOR OYONATE, ENCARNACIÓN	***7251**
304 SAMUDIO GÓMEZ, ALICIA RAQUEL	***6909**
305 SAN ÁNDRES GOZALO, SARA	***9336**
306 SAN ROMÁN POMBERO, TERESA	***8652**
307 SÁNCHEZ AMATE, ÁNGEL	***5366**
308 SÁNCHEZ BERENGUEL, LAURA	***6279**
309 SÁNCHEZ CRAVIOTTO, ANTONIO	***1370**
310 SÁNCHEZ ECHAVE, EVA LUCÍA	***5112**
311 SÁNCHEZ LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL	***2794**
312 SÁNCHEZ ORTÍZ, JUAN JESÚS	***0221**
313 SÁNCHEZ RAMÓN, MARÍA CRISTINA	***6853**
314 SÁNCHEZ ROGEL, MARIANNE	***5144**
315 SÁNCHEZ SEVILLA, MERCEDES SOLEDAD	***4018**
316 SÁNCHEZ TORREJIMENO, ALEJANDRO ADONIS	***3274**
317 SANTAELLA MOLINA, MARÍA BELÉN	***8079**
318 SANZ CEREZO, MARÍA CRISTINA	***5448**
319 SARRIA BERMUDEZ, CAROLINA	***5327**
320 SCHAMBER, ULRIKE	***7277**
321 SEGURA BARÓN, FRANCISCA MARÍA	***3402**
322 SERRANO FUNES, EVA MARÍA	***2653**
323 SOLÍS BUENDÍA, LIDIA MARÍA	***1982**
324 SORIA VENTURA, ERIC	***7889**
325 SORIANO GUIRADO, SALVADOR	***8767**
326 SORIANO MARÍN, SONIA MARÍA	***6713**
327 TABARES SERNA, CRISTIAN ÁNDRES	***0282**
328 TARIFA SOTO, JOSÉ ANTONIO	***3906**
329 TEJERO GARCÍA, ENCARNACIÓN	***9554**
330 TERCERO POYATOS, ANTONIO ÁNGEL	***5817**
331 TOLEDO FERNÁNDEZ, LORENA	***2052**
332 TORO PÉREZ, JENIFER MARCELA	***3338**
333 TORRES ROS, CRISTINA ROSA	***6265**
334 TORRES RUIZ, JESÚS	***6253**
335 TORRES SIERRA, ANTONIA	***4539**
336 TROYA OLIVARES, ALBERTO JOSÉ	***7273**
337 TUDELA MIRAS, MACARENA	***4779**
338 UFARTE MURO, EVA ANGELINA	***3654**
339 VALVERDE JODAR, UBALDO	***5014**

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFIw== .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 62

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI A.
340 VASCO NÁJAR, CRISTINA	***5756**
341 VELASCO FERNÁNDEZ, MÓNICA	***2115**
342 VELAYOS BLÁZQUEZ, DAVID	***8828**
343 VICENTE LORENZO, ROCÍO	***7082**
344 VICO FERNÁNDEZ, MARÍA PIEDAD	***4771**
345 VIEDMA MUÑOZ, AMANDA	***2310**
346 VILLANUEVA URENDEZ, MARÍA JESÚS	***3406**
347 VILLAR ESCÁNEZ, ANA	***2680**
348 VILLEGAS FRANCO, EMILIO JOSÉ	***3821**
349 VIVAS ALVARENGA, MARISA LUJAN	***0017**
350 ZAIDANI ZAIDANI, SANAE	***1994**
351 ZUAZUA QUERO, LEÓN JAVIER	***8969**

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI A.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1 ÁLVAREZ OGALLA, ISABEL MARÍA	***0209**	SIN DOCUMENTACIÓN
2 CABRERA SIERRA, MARTA	***0992**	FUERA DE PLAZO
3 CARA CASANOVA, BEATRIZ	***0488**	SIN DOCUMENTACIÓN
4 DELGADO HERNÁNDEZ, ALICIA MARÍA	***6332**	FUERA DE PLAZO
5 FERNÁNDEZ HARO, MARÍA	***5609**	FALTA DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN
6 GIMÉNEZ MORA, MARÍA DEL MAR	***9193**	FALTA DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN Y NO RECHAZO
7 LÓPEZ BAUTISTA, JOSÉ MIGUEL	***9571**	FUERA DE PLAZO
8 LÓPEZ BOLIVAR, MANUELA	***2750**	FOTOCOPIA DNI
9 LÓPEZ ESPIGARES, ROCÍO INMACULADA	***3934**	FOTOCOPIA DNI
10 LÓPEZ TIRADO, EMILIANO	***1511**	FUERA DE PLAZO
11 MOYA DEL MORAL, MARÍA DEL MAR	***1284**	FOTOCOPIA DNI
12 NAVARRO DÍAZ, MARCOS	***0103**	FOTOCOPIA DNI
13 QUEVEDO SÁNCHEZ, ANA BEATRÍZ	***8439**	FUERA DE PLAZO
14 RODRÍGUEZ BARROSO, MARÍA DEL CARMEN	***7208**	SIN DOCUMENTACIÓN
15 SORIANO CAZORLA, ADELA MARÍA	***0186**	FUERA DE PLAZO
16 SORIANO CAZORLA, ANA ISABEL	***0186**	FUERA DE PLAZO

Segundo. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, conforme a la base quinta, estará integrado por los siguientes funcionarios/as de carrera:

Presidente

Titular: D. Mariano López Martínez
Suplente: D. Rafael Leopoldo Aguilera Martínez

Vocales:

Titular: Doña Teresa Frías Martín
Suplente: Doña María Cruz Montoya Alarcón
Titular: Doña María José Rodríguez González
Suplente: Doña Ana María Morillas López
Titular: Doña María Dolores López Alcaraz
Suplente: Doña María José Acién Ruiz
Titular: Doña Jessica Andrea Jaimes Calvo
Suplente: Don Recaredo García Narváez

Secretario con voz y sin voto:

Titular: Don Juan Francisco Iborra Rubio
Suplente: Don Francisco Javier Martínez García

Asesor técnico: Antonio José Sánchez Carrión

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

Los miembros del Tribunal deberán ser indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo C2 – Categoría Tercera-, conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw== .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 63

Tercero. FECHA Y LUGAR DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Se emplaza a todos los Aspirantes admitidos en el proceso selectivos citado anteriormente, conforme a lo dispuesto en la Base 6ª – BOPA. Número 211 y 236 de fechas 04/11/2025 y 10/12/2025- a la realización de la FASE DE OPOSICIÓN, PRIMER EJERCICIO, que se llevará a cabo en el Palacio de Exposiciones y Congresos en Aguadulce, Roquetas de Mar, Calle Joaquín Rodrigo, el **miércoles, día 6 de mayo de 2026, a las 09:00 horas**, en única convocatoria para el LLAMAMIENTO y EMPLAZAMIENTO de todos los aspirantes reseñados anteriormente.

Cuarto. Publicar la presente resolución, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y tablón de anuncios de la sede electrónica y oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Los sucesivos anuncios del proceso selectivo se publicarán solamente en los tablones referenciados anteriormente, sede electrónica y oficina de Recursos Humanos de esta Entidad Local para constancia y general conocimiento, y a los efectos que procedan derivados del proceso selectivo.

Lo que se hace público para constancia y general conocimiento de los Interesados en el citado proceso selectivo.

Roquetas de Mar, Almería, diez de abril de dos mil veintiséis.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1008/26

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

E D I C T O
IX CONCURSO PINTURA SIGLO DE ORO

BDNS (Identif.): 898214

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (*https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/898214*).

Daniel Salcedo Núñez, Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Hace Saber:

Mediante el presente anuncio, se pone en general conocimiento que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo de la PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases, premios y convocatoria que han de regir en el IX CONCURSO DE PINTURA Y DIBUJO DEL SIGLO DE ORO “INDUMENTARIA DEL SIGLO DE ORO” 2026 y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

IX CONCURSO DE PINTURA Y DIBUJO DEL SIGLO DE ORO

(Dirigido al alumnado de los I.E.S. de Almería)

1. Podrán participar todos los alumnos/as matriculados en cualquier I.E.S. de la provincia de Almería.

2. El tema será “INDUMENTARIA DEL SIGLO DE ORO”. Es decir, el alumno/a deberá representar a una persona, sea hombre o mujer vestido/a con la indumentaria propia de la época del Siglo de Oro, representando cualquier tipo de indumentaria de las distintas clases sociales de la época.

3. La técnica será libre. El soporte será lienzo, cartón, papel, tabla, digital impresa o cualquier otro material siempre que no supere un grosor de 3mm. El tamaño deberá ser obligatoriamente de 50cm x 40cm. Las obras se presentarán sin enmarcar. Las obras que no cumplan estos requisitos serán directamente eliminadas.

4. Cada alumno/a podrá presentar un máximo de 2 obras.

5. Las obras se entregarán presencialmente en la Casa de la Cultura, sita en Plaza Luis Martín s/n, 04740 Roquetas de Mar (Almería) en horario de lunes a viernes entre las 9:00 y las 14:00 horas, o bien, enviándolas por correo postal a la misma dirección. La inscripción será gratuita y se presentará desde el día 20 de abril hasta el 3 de mayo de 2026.

6. Las obras deberán entregarse sin firmar, junto con un sobre cerrado que deberá contener los datos del autor (nombre, apellidos, D.N.I., domicilio actual completo, instituto en el que está matriculado y teléfono de contacto). También es importante que aparezca el título de la obra artística que se representa. En el exterior del sobre se escribirá el seudónimo del alumno/a y el título de la obra, al igual que en el dorso de dicha obra.

7. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar garantiza la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial de dichos datos.

8. El jurado estará constituido por miembros de la Organización y profesionales de la cultura y las artes plásticas: Mariquina Ramos Díaz, Tatiana Guerrero Frías y Lidia Guerrero Frías (monitoras de los talleres municipales de Dibujo y Pintura). Las decisiones que se adopten serán inapelables pudiendo dejar desierto cualquier premio. Se valorará positivamente cada obra presentada siguiendo estos criterios esenciales (max. 100 puntos) destacando:

- Originalidad en la elección del traje: ..... 30 puntos
- Representación fiel de la indumentaria elegida: ..... 30 puntos
- Calidad técnica de la ilustración: ..... 20 puntos
- Recursos técnicos utilizados en la ejecución del trabajo a presentar: ..... 20 puntos

9. Se establecen los siguientes premios:

- Primer Premio: ..... 300€
- Segundo Premio: ..... 250€
- Tercer Premio: ..... 200€
- Accésit del municipio: ..... 150€

Si cualquiera de los premios principales fuera otorgado a un participante residente en Roquetas de Mar, el Accésit del municipio, se otorgará al siguiente participante en orden a la valoración de la puntuación y que fuese residente en el municipio.

10. Cada participante podrá obtener un solo premio.

11. El fallo se hará público durante el mes de mayo de 2026 y será comunicado a los premiados. El jurado, cuya decisión será inapelable, podrá declarar desierto cualquier premio.

12. Una selección de las mejores obras podrá ser divulgada y se mostrarán a través de las redes sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

13. Las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Las obras no premiadas podrán ser retiradas a partir del día 3 de junio de 2026 (presentando el D.N.I.) en la Casa de la Cultura, sita en Plaza Luis Martín s/n, 04740 Roquetas de Mar (Almería) en horario de lunes a viernes entre las 9:00 y las 14:00 horas.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

14. Las obras presentadas deberán no haber sido premiadas en otros concursos o certámenes. La recepción del premio regulado en la presente convocatoria es incompatible con la recepción de otros por la misma obra.

15. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, organizador del concurso, no se hace responsable de pérdidas de cuadros ni deterioros.

16. El jurado estará capacitado para resolver cualquier incidencia, siempre de acuerdo a lo establecido en las presentes bases, dejando constancia razonada en el acta correspondiente.

17. Para cualquier consulta sobre la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse al correo electrónico: *tallerdepintura@roquetasdemar.es* o al teléfono 680 59 62 86.

18. La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases y su no cumplimento será causa de eliminación.

En Roquetas de Mar (Almería), a seis de abril de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DE CULTURA, Daniel Salcedo Núñez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 66

ADMINISTRACIÓN LOCAL

858/26

AYUNTAMIENTO DE SENES

A N U N C I O

TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA QUE TIENE POR OBJETO: REGULACIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SENÉS

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la Ordenanza Municipal sobre Regulación de circulación de vehículos a motor y seguridad vial en el municipio de Senés, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el PLAZO DE 20 DÍAS a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	La nueva ordenanza trata de desarrollar, completar y adaptar las necesidades de nuestro municipio al marco jurídico definido por la normativa estatal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, contenida en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	Inseguridad jurídica existente por falta de regulación expresa de esta materia.
Objetivos de la norma	Elaborar una Ordenanza que adapte el marco jurídico a la vida cotidiana y a la problemática del municipio, de implementar medidas y mecanismos que den soluciones a problemas tales como el tráfico rodado, el aparcamiento y las zonas de estacionamiento regulado, facilitar el uso peatonal y su convivencia con la circulación de vehículos a motor
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	Es necesaria la regulación de esta materia mediante su regulación por ordenanza.

En Senes, a dieciocho de marzo de dos mil veintiséis.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Javier Sola Golbano.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

859/26

AYUNTAMIENTO DE SENES

A N U N C I O

TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA QUE TIENE POR OBJETO: ORDENANZA SOBRE LA CONCESIÓN, SEÑALIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE RESERVA EN LA VÍA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la Ordenanza Municipal sobre Regulación de la concesión, señalización y tramitación de reserva en la vía pública en el municipio de Senés, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el PLAZO DE 20 DÍAS a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Regular los vados y contravados, así como proteger el uso común general de la vía pública, predominando sobre el usos privativo, tratando de conseguir un equilibrio entre el derecho colectivo e individual
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	Dar respuesta a la entrada de vehículo a través de las aceras para atender las peticiones de los vecinos en este sentido, sin olvidar, el derecho colectivo de todos los ciudadanos a disfrutar del dominio público
Objetivos de la norma	Regular los vados y contravados, así como proteger el uso común general de la vía pública, predominando sobre el usos privativo, tratando de conseguir un equilibrio entre el derecho colectivo e individual
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	Resulta preciso aprobar una Ordenanza Municipal reguladora de las licencias de vado permanente y contravado.

En Senes, a dieciocho de marzo de dos mil veintiséis.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Javier Sola Golbano.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw== .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

843/26

AYUNTAMIENTO DE TABERNAS

E D I C T O

Don José Díaz Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tabernas (Almería), HAGO SABER:

Que, aprobado por este Ayuntamiento los **Padrones** correspondiente a:

— ABASTECIMIENTO DE AGUA, PRIMER TRIMESTRE 2026

— IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA 2026

— IMPUESTO GASTOS SUNTUARIOS. COTOS DE CAZA 2026

— SERVICIO DE MERCADO 2026

Quedan expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento por PLAZO DE QUINCE DIAS, a fin de que por los interesados se puedan efectuar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

En Tabernas, a veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Díaz Ibáñez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

797/26

AYUNTAMIENTO DE VICAR

E D I C T O

Nº Exp.: LA/250033/CL
9406/2025

Asunto: RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA ACTIVIDAD DE FÁBRICA DE PALAS DE PADEL SITUADA EN C/ CRUZ ROJA, 40 Y 42, VÍCAR (ALMERÍA)

D. Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vícar, hace saber que con fecha 24 de marzo de 2026 se ha dictado la siguiente **resolución**:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de calificación ambiental de la actividad presentada por PADEL MAKERS SL, recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos el informe de Secretaría y el informe de los Servicios Técnicos Municipales, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y el art. 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1497 de 24 de marzo de 2026.

DON ANTONIO BONILLA RODRIGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vícar (Almería), en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás de aplicación, vengo a emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: CONCEDER CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE a PADEL MAKERS SL para la actividad de FABRICA DE PALAS DE PADEL situado en C/ CRUZ ROJA, 40 Y 42.

Segundo: MEDIDAS CORRECTORAS: Las que figuran en el proyecto y en la propuesta técnica de calificación ambiental, cuyo contenido transcribo literal;

"No obstante se comunicará al titular que en base Decreto 50/2025, una vez ejecutadas las obras y con anterioridad a la puesta en marcha, se deberá remitir al Ayuntamiento, en caso de ser necesario según lo estipulado en dicho de decreto:

- *Documento suscrito por el Titular de la Actividad en el que se haga responsable de los datos proporcionados y de los resultados obtenidos en el Estudio Acústico del Proyecto Técnico y sus Anexos.*
- *Informe y Certificado acústico realizado por técnico competente que incluya:*
  - *— Medición y valoración final "in situ" del aislamiento acústico a ruido aéreo respecto a los recintos protegidos colindantes o adyacentes vertical u horizontalmente más cercanos donde se acredite que se ha obtenido una diferencia de niveles estandarizada, ponderada A, entre recintos interiores DnTA≥60 dBA, medido según lo indicado en el decreto 50/2025.*
  - *— Medición final "in situ" y Valoración del aislamiento acústico a ruido de impacto, donde se acredite que los niveles transmitidos por ruido de impacto en piezas habitables receptoras no superen el límite de 40 dBA en horario diurno y 35 dBA en horario nocturno del L'nt , y el de 45 dBA en horario diurno y 40 dBA en horario nocturno en el resto de recintos habitables, medido según procedimiento indicado en el decreto 50/2025.*
  - *— Medición y valoración final "in situ" del tiempo de reverberación de las zonas de público donde se acredite que se ha obtenido un Trmed ≤ 0,9 segundos, medido y valorado según el procedimiento indicado en la UNE-EN ISO-3382.*
  - *— Medición final "in situ" y Valoración del cumplimiento de los valores límites de inmisión de ruido aplicable a las actividades, maquinarias y equipos, donde se acredite que ningún valor medido del nivel de presión sonora corregido para el período de tiempo que se establezca (índice LKeq,Ti) supera en 5 dB los valores fijados en la tabla VI y en la tabla VII, medidos en el interior de la vivienda medianera y en el exterior, respectivamente, realizado por personal técnico competente.*

CONSIDERACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR TRAS LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

Tras la finalización de las obras deberá presentar la siguiente documentación en el caso que proceda

- *Certificación final de dirección técnica de la actuación, donde especifique que esta se ajusta al proyecto presentado y a las condiciones ambientales, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, para lo cual deberá disponer de la siguiente documentación:*

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

— Copia de los certificados o revisión de todas las instalaciones reflejadas en proyecto (gas, electricidad, fontanería, climatización, instalaciones frigoríficas… olas que procedan) tramitado por la Junta de Andalucía de forma que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal.

— Certificado de la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios.

Una vez presentado el certificado de final de instalación por el técnico competente, se procederá a la visita de la instalación por el técnico municipal, el cual comprobará que se han ejecutado las obras según lo dispuesto en el proyecto presentado."

***Tercero**: Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.7 de la GICA, la calificación ambiental se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, el contenido íntegro de la resolución se pondrá a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento.*

***Cuarto**: Dar cuenta de la presente Resolución al interesado, al órgano competente de la Comunidad Autónoma, así como a los Servicios Técnicos Municipales, los que podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias."*

En Vícar, a veinticinco de marzo de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Bonilla Rodríguez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 71

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

1013/26

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA

E D I C T O

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA, POR LA QUE SE REVISA EL PRECIO DE LA TARIFA DE ELECTRICIDAD (T8) EN LOS PUERTOS DE PENDIENTES DE ESTA AUTORIDAD PORTUARIA

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería en su sesión del día 14 de febrero de 2022, acordó aprobar la nueva tarifa de suministro eléctrico (T-8) a aplicar por la Autoridad Portuaria que fue de 0,35 Euros/kwh. Asimismo, acordó que trimestralmente se revisaría la tarifa para adecuarla a las variaciones del mercado, delegando en la Presidencia de la Autoridad Portuaria la facultad para aprobar la revisión.

De acuerdo con las facultades delegadas por el Consejo de Administración y con lo establecido en el artículo 246 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, TRLPEMM, que indica que el precio de las tarifas no podrá ser inferior al coste del servicio, y vista la variación del mercado del precio de la tarifa, desde que se aprobó con efectos de 1 de diciembre de 2025, que ha ascendido a 0,20 euros/kwh, esta Presidencia acuerda establecer el precio de la tarifa de suministro eléctrico (T-8) para la Autoridad Portuaria en la cantidad de 0,20 euros/kwh, con efectos desde el 1 de marzo de 2026.

En Almería, a diez de abril de dos mil veintiséis.
LA PRESIDENTA, María del Rosario Soto Rico.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 72

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

1036/26

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO

A N U N C I O

Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa **050ADIF2515** motivado por las obras del **Proyecto de Construcción de la Nueva Estación de Alta Velocidad de Vera - Almanzora (Almería) en el término municipal de Vera (Almería).**

ADIF-Alta Velocidad, el 12 de diciembre de 2025 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de referencia, aprobado el 23 de octubre de 2025.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir **información pública** durante **un plazo de 15 (quince) días hábiles**, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad (www.adifaltavelocidad.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Término Municipal de Vera

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-04.1002-0109-C02	20	93	Cervantes Núñez, Juan Antonio; Junta de Andalucía. Consejería de Fomento. Articulación del Territorio y Vivienda. D. G. de Infraestructuras Viarias	Ca Álamo 04620 Vera (Almería); C/Pablo Picasso 6 41018 Sevilla	13962	1000	0	0	Rural	27-05-2026 / 9:20
N-04.1002-0111-C02	20	89	Alonso García, Miguel; Junta de Andalucía, Consejería de Fomento. Articulación del Territorio y Vivienda. D. G. de Infraestructuras Viarias	Cl Mayor 18 04620 Vera (Almería); C/Pablo Picasso 6 41018 Sevilla	55839	12047	0	10348	Rural	27-05-2026 / 9:00
N-04.1002-0112-C01	20	110	R.M.H. Agro, SL	Cr Nacional 340 04620 Vera (Almería)	14696	4140	0	2	Rural	27-05-2026 / 12:30
N-04.1002-0114-C01	20	90005	Ayuntamiento de Vera	Pz Mayor 14 04620 Vera (Almería)	9181	493	38	398	Rural	
N-04.1002-0116-C02	20	111	Construcciones y Promociones Christian y Myriam, SL	Ur. Nueva Torrevieja 4, 2 03153 Torrevieja (Alicante)	75254	610	2054	1463	Rural	27-05-2026 / 9:30
N-04.1002-0126-C01	20	90003	Ayuntamiento de Vera	Pz Mayor 14 04620 Vera (Almería)	14735	0	45	0	Rural	
N-04.1002-0127-C01	21	90001	Ayuntamiento de Vera	Pz Mayor 14 04620 Vera (Almería)	14823	0	45	0	Rural	
N-04.1002-0133-C01	21	90009	Ayuntamiento de Vera	Pz Mayor 14 04620 Vera (Almería)	13173	0	167	254	Rural	

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw== .

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-04.1002-0751	20	88	Veradense, SL; Junta de Andalucía. Consejería de Fomento. Articulación del Territorio y Vivienda. D. G. de Infraestructuras Viarias	Pj Cerro Alto-Ap. 383 04620 Vera (Almería); Cl Pablo Picasso 6 41018 Sevilla	30543	0	0	2296	Rural	27-05-2026 / 13:30
N-04.1002-0752	20	86	Garciden, SL	Pj Cerro Alto-Ap. 383 04620 Vera (Almería)	8756	0	0	26	Rural	27-05-2026 / 10:30
N-04.1002-0753	20	87	Moreno Gil, Josefina; Fuentes de Aynat, Manuel (Hros.de); Junta de Andalucía. Consejería de Fomento. Articulación del Territorio y Vivienda. D. G. de Infraestructuras Viarias	Cl Segado del Olmo 8 Pl:02 Pt:Iz 30005 Murcia; Cl Segado del Olmo 6, Pl:02 30005 Murcia; Cl Pablo Picasso 6 41018 Sevilla	23424	0	0	738	Rural	27-05-2026 / 11:20
N-04.1002-0754	20	69	Hesipa Vera, SL; Junta de Andalucía. Consejería de Fomento. Articulación del Territorio y Vivienda. D. G. de Infraestructuras Viarias	Cr Nacional 340, Km. 529,7 04620 Vera (Almería); Cl Pablo Picasso 6 41018 Sevilla	14910	0	0	521	Rural	27-05-2026 / 10:20
N-04.1002-0755	20	68	Orozco Cervantes, Catalina (Hros. de); Junta de Andalucía. Consejería de Fomento. Articulación del Territorio y Vivienda. D. G. de Infraestructuras Viarias	Cl Mayor 5 Es:E Pl:02 Pt:01 04620 Vera (Almería); Cl Pablo Picasso 6 41018 Sevilla	7174	0	0	310	Rural	27-05-2026 / 12:00
N-04.1002-0756	20	85	Garciden, SL	Pj Cerro Alto-Ap. 383 04620 Vera (Almería)	2033	403	0	120	Rural	27-05-2026 / 10:30
N-04.1002-0757	20	90006	Ayuntamiento de Vera	Pz Mayor 14 04620 Vera (Almería)	3453	0	0	573	Rural	
N-04.1002-0758	Camino		Ayuntamiento de Vera; Junta de Andalucía. Consejería de Fomento. Articulación del Territorio y Vivienda. D. G. de Infraestructuras Viarias	Pz Mayor 14 04620 Vera (Almería); Cl Pablo Picasso 6 41018 Sevilla	-	0	0	1378	Rural	
N-04.1002-0759	20	63	Fuentes Aynat, José (Hros. de); Junta de Andalucía. Consejería de Fomento. Articulación del Territorio y Vivienda. D. G. de Infraestructuras Viarias	Pz Santa Catalina 1 Pl:04 Pt:D 30004 Murcia; Cl Pablo Picasso 6 41018 Sevilla	13170	0	0	4	Rural	27-05-2026 / 10:00
N-04.1002-0760	20	90010	Ayuntamiento de Vera; Junta de Andalucía. Consejería de Fomento. Articulación del Territorio y Vivienda. D. G. de Infraestructuras Viarias	Pz Mayor 14 04620 Vera (Almería); Cl Pablo Picasso 6 41018 Sevilla	4967	0	0	87	Rural	
N-04.1002-0761	20	52	Navarro Rubio, Antonio Jesús; Navarro Rubio, Juana; Navarro Rubio, Ascensión Francisca; Junta de Andalucía. Consejería de Fomento. Articulación del Territorio y Vivienda. D. G. de Infraestructuras Viarias	Cl del Mar 12 04620 Vera (Almería); Cl Plata (La) 53 Es:1 Pl:00 Pt:01 04620 Vera (Almería); Cl Ronda Verasol 6 Es:F Pl:01 Pt:10 04620 Vera (Almería); Cl Pablo Picasso 6 41018 Sevilla	7454	0	0	681	Rural	27-05-2026 / 11:40
N-04.1002-0762	20	50	Martínez Simón, Francisca; Martínez Riera, Francesc; Martínez Riera, José; Junta de Andalucía. Consejería de Fomento. Articulación del Territorio y Vivienda. D. G. de Infraestructuras Viarias	Cl El Carme 8 Es:1 Pl:01 Pt:03 08590 Figaró-Montmany (Barcelona); Cm Molí Vell 30 08189 Sant Quirze Safaja (Barcelona); Av de Les Escoles 1 Es:1 Pl:03 Pt:Dr 08182 Sant Feliu de Codines (Barcelona); Cl Pablo Picasso 6 41018 Sevilla	6376	0	0	470	Rural	27-05-2026 / 11:00
N-04.1002-0763	20	193	Simón Escánez, Juan; Junta de Andalucía. Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, D. G. de Infraestructuras Viarias	Ur Finsobe Can Gili Pl:04 Pt:1 08400 Granollers (Barcelona); Cl Pablo Picasso 6 41018 Sevilla	7603	0	0	512	Rural	27-05-2026 / 13:00

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 16/4/2026, p. 74

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-04.1002-0764	20	51	Simón Rodríguez, Ángel; Junta de Andalucía. Consejería de Fomento. Articulación del Territorio y Vivienda. D. G. de Infraestructuras Viarias	Cl Cadí 24 08755 Castellbisbal (Barcelona); Cl Pablo Picasso 6 41018 Sevilla	7951	0	0	546	Rural	27-05-2026 / 13:40
N-04.1002-0765	20	56	Alonso de Haro, Andrés (Hros. de); Junta de Andalucía. Consejería de Fomento. Articulación del Territorio y Vivienda. D. G. de Infraestructuras Viarias	Cl Isabel La Católica 52 04620 Vera (Almería); Cl Pablo Picasso 6 41018 Sevilla	4642	0	0	341	Rural	27-05-2026 / 9:00
N-04.1002-0766	20	57	Simón Gerez, María Josefa (Hros. de); Junta de Andalucía. Consejería de Fomento. Articulación del Territorio y Vivienda. D. G. de Infraestructuras Viarias	Cl Carlos Cano 7 Es:1 Pl:00 Pt:23 04620 Vera (Almería); Cl Pablo Picasso 6 41018 Sevilla	3966	0	0	265	Rural	27-05-2026 / 13:20
N-04.1002-0767	20	59	Fernández Núñez, Leonarda; Junta de Andalucía. Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. D. G. de Infraestructuras Viarias	Ds Loma de Soler 04620 Vera (Almería); Cl Pablo Picasso 6 41018 Sevilla	3647	0	0	292	Rural	27-05-2026 / 9:40
N-04.1002-0768	20	60	Llars Ametlla, SL; Junta de Andalucía. Consejería de Fomento. Articulación del Territorio y Vivienda. D. G. de Infraestructuras Viarias	Pz Pintor Fortuny 1 Pl:02 Pt:2 43201 Reus (Tarragona); Cl Pablo Picasso 6 41018 Sevilla	15699	0	0	1143	Rural	27-05-2026 / 10:40
N-04.1002-0769	20	65	Orozco Cervantes, Catalina (Hros. de); Junta de Andalucía. Consejería de Fomento. Articulación del Territorio y Vivienda. D. G. de Infraestructuras Viarias	Cl Mayor 5 Es:E Pl:02 Pt:01 04620 Vera (Almería); Cl Pablo Picasso 6 41018 Sevilla	10239	0	0	1507	Rural	27-05-2026 / 12:20
N-04.1002-0770	20	158	Pierre Haro; Haro Sáez, Luis José; Junta de Andalucía. Consejería de Fomento. Articulación del Territorio y Vivienda. D. G. de Infraestructuras Viarias	Cl Virgen Huertas 56-Aljariz 04628 Antas (Almería); Bo Aljariz 04628 Antas (Almería); Cl Pablo Picasso 6 41018 Sevilla	3581	0	0	265	Rural	27-05-2026 / 12:40
N-04.1002-0771	20	90009	Ayuntamiento de Vera; Junta de Andalucía. Consejería de Fomento. Articulación del Territorio y Vivienda. D. G. de Infraestructuras Viarias	Pz Mayor 14 04620 Vera (Almería); Cl Pablo Picasso 6 41018 Sevilla	967	0	0	51	Rural	
N-04.1002-0772	20	112	Garciden, SL	Pj Cerro Alto-Ap. 383 04620 Vera (Almería)	42399	36	2497	1156	Rural	27-05-2026 / 10:30
N-04.1002-0773	20	181	Veradense, SL	Pj Cerro Alto-Ap. 383 04620 Vera (Almería)	20039	9	1052	452	Rural	27-05-2026 / 13:30
N-04.1002-0774	21	152	Lujona, SL; Acantila, SL; Nujona-4, SL	Pz Puerta del Sol 6-Dcha 28013 Madrid	13701	0	51	364	Rural	27-05-2026 / 11:30
N-04.1002-0775	21	147	Lujona, SL; Acantila, SL; Nujona-4, SL	Pz Puerta del Sol 6-Dcha 28013 Madrid	25874	9	757	350	Rural	27-05-2026 / 11:30

En Madrid, a 7 de abril de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO, P.S. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA (DA 6ª RD 253/2024), Francisco Javier Sánchez Ayala.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1LftdVJqRt32xIFlw==.

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

1012/26

GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.A.

A N U N C I O

D. David Lozano Aguilera, Gerente de Gestión de Aguas del Levante Almeriense S.A. (GALASA), empresa gestora de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de agua hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Suministro y Saneamiento de Agua, se exponen al público los padrones de facturación correspondientes al periodo de 2° bimestre del 2026 de los municipios:

- **Albanchez**
- **Fines**
- **Laroya**
- **Lúcar**
- **Macael**
- **Sierro**
- **Somontín**
- **Suflí**
- **Tíjola**
- **Urrácal**

La exposición pública será por PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde la publicación de este anuncio.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinarlos en las oficinas de la empresa sitas en Vera (Almería), en Ctra. Nacional 340 km. 533, en horario de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

El período de recaudación voluntaria finaliza el 5 de mayo de 2026.

Las deudas no satisfechas al finalizar el plazo voluntario de pago se exigirán conforme a la Legislación Vigente.

En Vera (Almería), a trece de abril de dos mil veintiséis.
EL GERENTE, David Lozano Aguilera.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=O99O1ILftdVJqRt32xIFlw==.